

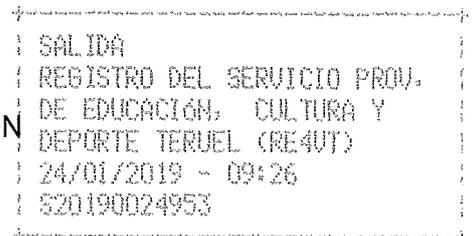
A requerimiento del Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en C/ San Vicente de Paúl, N.º 3, de Teruel, **el día 30 de enero de 2019, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

Teruel, 23 de enero de 2019
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Consta la firma

Fdo Joaquín Ubeda Carrascoso



Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilmo. Sr. D. Ignacio Escuin Borao	Director General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Pedro Joaquín Simón Barberán	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albarracín
Sra. D. Fernando Pablo Sarria Ramírez	Vocal Historiador del Arte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Rosa M.ª Loscos Pastor	Vocal Arqueóloga de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Juan Carlos García Pimienta	Vocal Paleontólogo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Esther Escartín Aizpurúa	Vocal Restauradora de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. Héctor Palatsi Martínez	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M.ª Sanz Zaragoza	En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
Sr. D. Germán Monforte Esteban	En representación de la Diputación Provincial de Teruel
Sr. D. Emilio J. Ibáñez González	En representación del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	En representación de la Universidad de Zaragoza
Sr. D. Carlos Corbera Tobeña	En representación de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	En calidad de experto de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D.ª Pilar Punter Gómez	En calidad de experto del Museo Provincial de Teruel
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	En calidad de experto de Patrimonio Cultural
Sr. D. José Antonio Gómez Muñoz	En calidad de experto de Patrimonio Cultural
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	En representación del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D.ª Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Sesión del día 30/01/2019

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2018

2º.- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha 23/01/2019)

- 1 2012/0255 **TERUEL** C/ ALFORJA, N.º 3
DECRETO Nº 3400/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2014/0321 **TERUEL** CTRA. SAN JULIÁN – C/ FLORIDA
ANEXO AL PROYECTO MODIFICADO N.º 1 REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO ASILO DE SAN JOSÉ COMO
CONSERVATORIO Y CENTRO CULTURAL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 3 2017/0374 **TERUEL** PLAZA FRAY ANSELMO POLANCO, N.º 2
DECRETO Nº 3291/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE.
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 4 2017/0458 **TRONCHÓN** PARTIDA ZAFARECH - POLIGONO 40 PARCELA 16
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A MEMORIA VALORADA PARA ACCESO AL CEMENTERIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2018/0021 **TRONCHON** C/ ZARAGOZA, N.º 13
NUEVA DOCUMENTACIÓN AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO
SIN DISTRIBUIR ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2018/0243 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 8 BAJO
DECRETO 3405/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANISTICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 7 2018/0247 **TERUEL** IGLESIA DE SAN MIGUEL
APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS ORDINARIAS MUNICIPALES DE FASES 0 Y 1 DEL PLAN DIRECTOR DE
LAS ACTUACIONES DIRIGIDAS AL USO DE LA IGLESIA DE SAN MIGUEL
UBICACION: Conjunto histórico declarado
- 8 2018/0345 **BERGE** TORRE PIQUER
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE LA
TORRE PIQUER Y DINAMIZACIÓN DEL ENTORNO SIERRA DE LOS CABALLOS
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 9 2018/0346 **MANZANERA** C/ MODESTO MUÑOZ, N.º 8
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A OBRAS INTERIORES EN VIVIENDA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 10 2018/0362 **VALDERROBRES** C/ SANTA ÁGUEDA, N.º 7 B
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 11 2018/0391 **TERUEL** C/ MÁLAGA, N.º 3, 2.º C
DECRETO Nº 3399/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE ORNATO PÚBLICO DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 12 2018/0429 **TERUEL** ARRABAL MANZANAS 47, 48 Y 52 - CALLEJÓN DE
APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE
LA UNIDAD DE EJECUCIÓN " D", ÁREA " ARRABAL" DEL PGOU DE TERUEL, MANZANAS 47, 48 Y 52 Y CALLEJÓN DE
SANTO CRISTO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 13 2018/0433 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 3
NUEVA DOCUMENTACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE ACCESO A VIVIENDA.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 14 2018/0443 **TERUEL** RONDA DÁMASO TORÁN
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A CONSULTA PREVIA - COLOCACIÓN ESCULTURA - RÓTULO DE LA CIUDAD DE TERUEL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 15 2018/0453 **VALDERROBRES** C/ DEL BAILE, N.º 6
NUEVA DOCUMENTACIÓN: MODIFICADO N.º 1 DE TRABAJOS EN CUBIERTA Y EN FACHADAS DE EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2018/0503 **BURBÁGUENA** IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LAS OBRAS DE LA SEGUNDA FASE DE REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 17 2018/0515 **CALACEITE** C/ DE ARRIBA, N.º 11
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN CONSTRUCCIÓN ESPACIOS MULTIUSOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2018/0516 **MORA DE RUBIELOS** AVDA. IBAÑEZ MARTÍN - BARRIO LA CUBA
PROYECTO PARA LA EXTENSIÓN DE REDES DE GAS PROPANO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2018/0517 **FUENTES CLARAS** ERMITA DE SAN SALVADOR
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLOS DE FACHADA
UBICACION: Monumento interés local
- 20 2018/0518 **ARENS DE LLEDÓ** PLAZA DE LA IGLESIA, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE VENTANAS Y PUERTA EXTERIOR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 21 2018/0519 **MORA DE RUBIELOS** CLAUSTRO DEL CASTILLO
AMPLIACIÓN DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE LA PLANTA SUPERIOR DEL CLAUSTRO DEL CASTILLO FASE 1.ª: PAVIMENTACIÓN
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 22 2018/0520 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ JOSÉ RIVERA, N.º 9
DOCUMENTACIÓN PARA REHABILITACIÓN DE FACHADA.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2018/0521 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 16
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A COLOCACIÓN DE RÓTULO COMERCIAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2018/0523 **PUERTOMINGALVO** C/ ATRÁS, N.º 26
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CONSTRUIR CHIMENEA EN CUBIERTA PARA SALIDA DE HUMOS ESTUFDA DE PELLETS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2018/0524 **TERUEL** P/ CATEDRAL, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA Y APERTURA DE PUERTA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 26 2019/0001 **TERUEL** PLAZA FRAY ANSELMO POLANCO, 2
CONSULTA PREVIA SOBRE MODIFICACIÓN DEL PERI DEL CENTRO HISTORICO DE TERUEL EN EL ÁMBITO DE LA CASA DE LA MARQUESA.
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 27 2019/0002 **TERUEL** C/ ABADIA, 3
PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2019/0003 **TERUEL** C/ SAN ANDRES, 27
DECRETO N° 3349/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DEL INMUEBLE.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2019/0004 **TERUEL** C/ SAN ANDRES, 25
DECRETO 3348/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DEL INMUEBLE.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 30 2019/0005 **CALACEITE** PARCELA 14 REC 3 Y PARCELA 13 REC. 46
DOCUMENTACIÓN PARA APERTURA DE UNA SENDA DE ACCESO AL POBLADO IBÉRICO "ELS CASTELLANS"
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 31 2019/0006 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ MOLINO DE LA SOCIEDAD, 2
DOCUMENTACIÓN PARA LA REFORMA DE FACHADA, MODIFICACIÓN DE LA PUERTA DE GARAJE EN PLANTA BAJA.
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC



- 32 2019/0007 **MORA DE RUBIELOS** C/ DOCTOR GOMEZ FERRER, 10
DOCUMENTACIÓN PARA REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2019/0008 **CABRA DE MORA** C/ LARGA, 8
DOCUMENTACIÓN PARA PICADO DE ZOCALO DE FACHADA, LUCIDO CON PROYECTATO DE GRAVILLIN Y
PINTADO DE BLANCO.
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 34 2019/0009 **VALDERROBRES** C/ SANTA AGUEDA, 15
CONSULTA PREVIA PARA PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2019/0010 **ALCALÁ DE LA SELVA** PLAZA DE LA IGLESIA, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Monumento declarado B.I.C.
- 36 2019/0014 **TERUEL** C/ RAMON Y CAJAL, 12 Y PLAZA DE CARLOS CASTEL,
DOCUMENTACIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE LOS DOS QUIOSCOS DE LA ONCE.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2019/0015 **TERUEL** C/ CUEVAS DEL SIETE, 28
DOCUMENTACIÓN PARA ARREGLO DE FILTRACIONES EN EL TEJADO.
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 38 2019/0016 **TERUEL** PLAZA PLAZUELA, 6
DOCUMENTACIÓN PARA ARREGLO DE TEJADO Y FACHADA INTERIOR.
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 39 2019/0017 **TERUEL** C/ VALCALIENTE, 12 BAJO
DOCUMENTACIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE PLACAS DE MARMOL DE FACHADA POR REVESTIMIENTO DE
MONOCAPA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2019/0018 **TERUEL** C/ NUEVA, 4
DOCUMENTACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE UN RÓTULO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 41 2019/0019 **MORA DE RUBIELOS** POLÍGONOS 79 Y 80
PROYECTO DE REFORMA LÍNEA AÉREA MEDIA TENSIÓN 20 KV " L 00395-078" (P27KT) ENTRE CDT Z035503 Y
APOYO N.º 10
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 42 2019/0020 **LA FRESNEDA** C/ CALDERE, N.º 26
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REJUNTADO DE PAREDES DE PIEDRA CON MORTERO DE CAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 43 2019/0021 **CALACEITE** C/ ROQUETAS, N.º 40
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A PROYECTO DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2019/0023 **CALACEITE** C/ PRIOR, 8
DOCUMENTACIÓN PARA REHABILITACIÓN Y RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2019/0024 **TERUEL** C/ ROSARIO, N.º 21
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CANALONES
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 46 2019/0025 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** PLAZA DEL VOLUNTARIO
PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE MEJORA DE VÍAS URBANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2019/0026 **CALACEITE** P/ FUENTE DE LA VILLA, N.º 5
PROYECTO DE REHABILITACIÓN PARCIAL EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ESQUINA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 48 2019/0027 **TERUEL** C/ SAN COSME, N.º 19
PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2019/0028 **TERUEL** PLAZA DE SAN MIGUEL
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE RÓTULO "MURALLA DE TERUEL"
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 50 2019/0029 **CANTAVIEJA** C/ ERICAS, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO Y CAMBIO DE CARPINTERÍA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 51 2019/0030 **MORA DE RUBIELOS** AVENIDA SAN MIGUEL Y C/ VILLANUEVA
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 52 2019/0031 **CANTAVIEJA** C/ MAYOR, N.º 19
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LIMPIEZA Y PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 53 2019/0032 **CANTAVIEJA** C/ CECILIO GÁLVEZ, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MODIFICACIÓN DE PUERTA DE ACCESO PARA HACERLA ACCESIBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 54 2019/0033 **CANTAVIEJA** PLAZA AULA, N.º 2
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 55 2019/0034 **TRONCHÓN** C/ MURO, N.º 10
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO Y ACRISTALAMIENTO DE VENTANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 56 2019/0035 **TRONCHÓN** C/ HONDONERA, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FORJADO INTERIOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 57 2019/0036 **HOZ DE LA VIEJA** TORRE DEL CASTILLO
PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE DEL CASTILLO DE LA HOZ DE LA VIEJA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 58 2019/0037 **TRONCHÓN** C/ ALTA, N.º 16
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ABRIR HUECO DE BALCÓN EN VENTANA EXISTENTE Y OBRAS INTERIORES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 59 2019/0038 **TRONCHÓN** C/ HONDONERA, N.º 24
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO Y RESTAURACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 60 2019/0039 **MANZANERA** C/ ÁNGEL MARTÍNEZ, N.º 2
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 61 2019/0040 **TRONCHÓN** C/ ZARAGOZA, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO Y RESTAURACIÓN DE FACHADA (SACAR LA PIEDRA)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 62 2019/0041 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ PASADERA
MEMORIA VALORADA MEJORA DE VÍAS URBANAS EN CALLE PASADERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 63 2019/0043 **TRONCHÓN** C/ SAN MIGUEL, N.º 27
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 1/2019

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 30 de enero de 2019, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTE

D. Ignacio Escuin Borao

VOCALES

D.ª Clara Villalba Montaner

D. Fernando Pablo Sarria Ramírez

D.ª Rosa María Loscos Pastor

D. Juan Carlos García Pimienta

D.ª Esther Escartín Aizpurúa

D.ª Ana Ramos Alegre

D. José María Sanz Zaragoza

D. José Juan Salvador Catalán

D. Antonio Marín Jiménez

D. Germán Monforte Esteban

D. Carlos Corbera Tobeña

D. Antonio Jiménez Martínez

D. Luís Alcalá Martínez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA

D.ª Pilar Punter Gómez

D. Ramón Baquero Oliver

Abre la sesión D. Ignacio Escuin Borao, Director General de Cultura y Patrimonio y Presidente de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2012/0255

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de enero de 2019, adjuntando Decreto n.º 3400/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2010/0234: Decreto 621/2010 en relación con las condiciones de seguridad del edificio

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 11 de junio de 2010, adjuntando Decreto 621/2010 en relación con las condiciones de seguridad del edificio sito en C/ Alforja, 3. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico incoado BIC.

La CPPC en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de julio de 2010 acordó:

"A. Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 621/2010 sobre las condiciones de seguridad en el inmueble referenciado.

B. Se recuerda el obligado cumplimiento del Capítulo V del Título V "Deber de conservación" de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y se le insta para que curse en el menor plazo posible la pertinente orden de ejecución con el fin de conseguir las condiciones suficientes de seguridad, salubridad,



ornato público y calidad ambiental, cultural y turística para la edificación referenciada. Cualquier actuación a realizar sobre dicho inmueble deberá ser informada previamente por la CPPC.”

II.- Expediente 2012/0255: Decretos en relación con las condiciones de seguridad del inmueble

II.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el 13 de julio de 2012, adjuntando Decreto 758/2010 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble por desprendimiento de alero en C/ Alforja, 3. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico incoado BIC.

La CPPC en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de julio de 2012 acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto nº 758/2012 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Alforja, 3 de Teruel.”

II.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 31 de agosto de 2012, adjuntando Decreto 942/2012, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Alforja, 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de septiembre de 2012 acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto nº 942/2012, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Alforja, 3 de Teruel.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto nº 3400/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Alforja, 3 de Teruel.

No obstante, las intervenciones ordenadas deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado para su reutilización. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Los cerramientos nuevos se enfoscarán y tendrán un acabado acorde con los colores del entorno.

2.- EXPEDIENTE: 2014/0321

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de enero de 2019, adjuntando anexo al modificado nº 1 del Proyecto Básico y de Ejecución para rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio y centro cultural en Carretera de San Julián –c/ La Florida. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Viaducto de Fernando Hué, monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº: 2013/0352 Consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución para rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio de música y centro cultural.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 30 de agosto de 2013, adjuntando consulta sobre Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio y centro cultural de Teruel, en Carretera de San Julián con c/ La Florida. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Viaducto Viejo de Teruel, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

Comparece ante la Comisión para exponer el proyecto D^a Taciana Laredo Torres, arquitecta redactora del mismo, que tras su exposición contesta a las preguntas que se formulan.



Al finalizar su comparecencia, abandona la sala y el Sr. Presidente agradece la información facilitada.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuándo, a través del organismo competente, se reciba la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia y sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente, considera adecuada la propuesta presentada, debiendo plantearse en el proyecto de ejecución diferentes colores y texturas en las fachadas con el fin de que esta Comisión junto con los técnicos redactores decidan los más adecuados."

II.- Expediente 2014/0321: Proyecto Básico y de Ejecución

II.1- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de agosto de 2014, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio de música y centro sociocultural en Carretera de San Julián c/ Florida. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Viaducto de Fernando Húe, monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, acordó:

"Autorizar el proyecto básico y de ejecución para rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio y centro cultural referenciado, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberán plantear, antes del inicio de los trabajos, diferentes muestras de colores y texturas en las fachadas del inmueble con el fin de que esta Comisión, junto con los técnicos redactores, decidan los más adecuados.

A estos efectos, se otorga la representación de la Comisión a los siguientes vocales:

- Arquitecto del Departamento competente en materia de Patrimonio Cultural
- Técnico del Departamento competente en materia de urbanismo
- Especialista en Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Teruel
- Especialista en Patrimonio Cultural de la Diputación Provincial de Teruel
- Arquitecto experto en Patrimonio Cultural del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
- Arquitecto técnico experto en Patrimonio Cultural del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Aragón. "

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, (contratación) con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de diciembre de 2016, adjuntando "Modificado al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio de música y centro cultural, Teruel" en Carretera de San Julián con c/ La Florida. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Viaducto de Fernando Hué, Monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del "Modificado al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio de música y centro cultural, Teruel", documento sin visado colegial, con fecha de septiembre de 2016.

Se recuerda, no obstante, la prescripción dictada en el anterior acuerdo de la Comisión:

- Se deberán plantear, antes del inicio de los trabajos, diferentes muestras de colores y texturas en las fachadas del inmueble con el fin de que esta Comisión junto con los técnicos redactores decidan los más adecuados."



II.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (arquitectura), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de mayo de 2018, adjuntando consulta previa para modificación del proyecto básico y de ejecución de rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio y centro cultural en Carretera de San Julián c/ La Florida. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Viaducto Viejo (o de Fernando Hué), monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de mayo 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuadas las propuestas presentadas, aunque antes del inicio de los trabajos se deberán plantear en las fachadas del inmueble las muestras de colores y texturas elegidas, con previsión de las distintas juntas (módulos, ubicación, materiales auxiliares a emplear...), con el fin de que la Comisión junto con los técnicos redactores decidan los más adecuados a pie de obra.

Dado que las cubiertas serán, en este caso, una fachada más del edificio (quizá la que más visibilidad tenga), se insta a homogeneizar los acabados de las mismas e incluso estudiar soluciones integradoras como la de cubiertas ajardinadas en las grandes superficies no transitables.

Todos estos aspectos, así como todas las variaciones respecto del proyecto original, deberán recogerse en un proyecto modificado que deberá contar con nueva autorización cultural."

II.4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (planeamiento y gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de octubre de 2018, adjuntando nueva consulta previa sobre modificación nº 1 del proyecto de obras de rehabilitación del antiguo asilo San José como conservatorio y centro cultural en Carretera de San Julián, c/ Florida. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Viaducto Viejo o de Fernando Hué, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que la composición de huecos de este volumen no produce una afección directa al viaducto de Fernando Hué, bien de interés cultural, por lo que ambas opciones pueden considerarse aceptables en estos términos."

II.5.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (planeamiento y gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2018, adjuntando nueva documentación, modificado nº 1 del Proyecto de rehabilitación del antiguo Asilo de San José como conservatorio y centro cultural en Carretera de San Julián c/ Florida. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Viaducto Viejo o de Fernando Hué, monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2018, acordó:

"A.- Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el modificado nº 1 del Proyecto de rehabilitación del antiguo Asilo de San José como conservatorio y centro cultural, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2018, a excepción de lo referido en el apartado B del presente acuerdo.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:



- Dado que las cubiertas serán, en este caso, una fachada más del edificio (quizá la que más visibilidad tenga), se insta a estudiar la solución propuesta para la cubierta con acabado de gravas, para integrarla mejor en su entorno.

- Se insta a no eliminar la cruz ubicada en la fachada del antiguo asilo, ya que formaba parte de esta y permitiría dar testimonio al uso del edificio en el pasado.

B.- Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en relación a la fachada norte del centro cultural, hasta la recepción de los detalles constructivos necesarios para su correcta explicación."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de la Comisión, el anexo al modificado nº 1 del Proyecto Básico y de Ejecución para rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio y centro cultura, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2018 y enero de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá reponer la cruz en la fachada principal, como remate reconocible del edificio.

3.- EXPEDIENTE: 2017/00374

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 3291/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, del Palacio del Marqués de Tosos y del Palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 1975/0029: Escrito sobre posible demolición del Torreón esquina calle San Miguel.

II.- Expediente 1991/115: Decreto 252/1990 sobre demolición por ruina inminente de la última planta del torreón de edificio sito en Plaza La Marquesa, 2.

Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con entrada en este Servicio el día 9 de mayo de 1991, adjuntando expediente nº 252/90 sobre demolición por ruina inminente de la última planta del torreón de edificio sito en Plaza La Marquesa, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1991, acordó:

"Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Teruel, que la Comisión del Patrimonio Cultural se da por enterada del expediente de ruina, haciendo constar, no obstante, que para cualquier actuación que se pretenda sobre él se estará a lo dispuesto por el P.E.R.I. del Centro Histórico de Teruel, teniendo en cuenta que dicho inmueble está catalogado en la Categoría 2ª, como edificio de valor singular."

III.- Expediente 1994/437: Informe técnico sobre el estado del inmueble. Expediente de Ruina. Redactado por Javier Magallón Civera.

Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con entrada en este Servicio el día 20 de diciembre de 1994, adjuntando Informe técnico de Expediente de ruina de la Casa Palacio de la Marquesita, en Plaza Fray Anselmo Polanco nº 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1995, acordó:

"Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, analizada la documentación presentada, y no desprendiéndose de la misma un objetivo claro del motivo de ella, se da por enterada de dicha documentación, haciendo constar, no obstante, que, dada la catalogación del edificio, para el mismo debería aplicarse lo establecido en el punto 4.2. del P.E.R.I. del Centro Histórico de Teruel y, en su caso, lo preceptuado en los artículos 245 y 247 del Texto refundido de la Ley sobre el Suelo y Ordenación Urbana, sobre deber de conservación y declaración de ruina, respectivamente."



IV.-Expediente 1997/0139: Decreto nº 355/1997 del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, relativo a condiciones de seguridad del inmueble.

Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con entrada en este servicio el día 6 de mayo de 1997, sobre orden de ejecución de obras de reparación en el Palacio de la Marquesa, sito en Francisco Piquer, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1997, acordó:

"A. Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de dicho Decreto, no poniendo objeción alguna a la ejecución de las obras de consolidación necesarias para garantizar que no se produzcan daños a personas o cosas, siempre y cuando las mismas sean dirigidas por técnico competente.

B. Trasladar este acuerdo a D. Joaquín Ferrer Asensio y hermanos, a los efectos procedentes."

V.-Expediente 1999/338: Informe sobre el estado del edificio. Redactado por Teresa Navarro Julián. Arquitecta municipal. (noviembre de 1999).

V.1.-Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 19 de noviembre de 1999, adjuntando informe del estado del edificio del Palacio de los Marqueses de Cañada en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1999, acordó:

"Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Teruel que la CPPC se da por enterada del informe de referencia, no teniendo ninguna alegación que realizar, aun cuando se acuerda lo siguiente:

A. Solicitar al Excmo. Ayuntamiento se agilice la presentación del proyecto de restauración.

B. Instar al Excmo. Ayuntamiento para que se realice el estudio de expropiación por interés social, con el fin de poder ubicar en el mismo algún tipo de equipamiento social, cultural etc. fundamental para la ciudad."

V.2.- Decreto nº 1384, de 25 de agosto de 2000:

-Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 30 de agosto de 2000, adjuntando declaración del estado de ruina técnica generalizada del edificio sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2000, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión se da por enterada de la declaración de ruina técnica generalizada del edificio e informa favorablemente la conservación de las partes citadas en dicha declaración."

- Proyecto de Consolidación de Fachada principal y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos. (Redactado el 16 de abril de 2001).

V.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 30 de mayo de 2001, adjuntando informe sobre el proyecto de consolidación de fachada principal y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2001, acordó:

"Informar favorablemente el informe sobre el proyecto de consolidación de fachada principal y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos reservándose su informe definitivo para cuando se conozca a través del Ayuntamiento el citado proyecto."

V.4.- Proyecto Básico y de Ejecución de medidas de carácter urgente (visado COAA 25/05/2001)

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 11 de julio de 2001, adjuntando proyecto básico y de ejecución de medidas de carácter urgente en la Casa de la Marquesa.



La CPPC, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2001, acordó:

"Autorizar el proyecto referenciado, visado por el COAA con fecha 25 de mayo de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2. de la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés."

V.5.- Proyecto Básico y de Ejecución de Consolidación de fachada principal y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo el día 15 de noviembre de 2001, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación de fachada principal y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2001, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto referenciado visado por el COAA con fecha 21 de noviembre de 2001."

V.6.- Decreto 1594/2002 relativo a condiciones de seguridad en el inmueble.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 14 de noviembre de 2002, adjuntando Decreto del Ayuntamiento de Teruel ordenando a empresa adjudicataria, proceda a retirar obras para eliminar partes y materiales sueltos o con riesgo de desprendimiento en C/ Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2002, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión se da por enterada del decreto 1594/2002."

V.7.- Decreto 1523/2003 relativo a condiciones de seguridad en el inmueble:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 11 de julio de 2003 adjuntando Decreto ordenando la realización de obras de urgencia en la Plaza Fray Anselmo Polanco, 2 (Palacio de los Marqueses de la Cañada) dentro del Conjunto Histórico incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2003, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión se da por enterada del decreto 1523/2003."

V.8- Anexo 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de Consolidación de Fachada principal y derribo con recuperación de elementos Arquitectónicos (visado COAA 25/07/2003)

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 12 de agosto de 2003 adjuntando anexo 1 a Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación de fachadas y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2, dentro del Conjunto Histórico incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2003, acordó:

"Informar favorablemente el Anexo nº 1 al Proyecto Básico y de Ejecución referido con fecha de visado 25 de julio de 2003."

VI.-Expediente 2006/0338: Modificación nº 12 del PERI del Centro Histórico de Teruel.

VI.1. Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 26 de noviembre de 2001 adjuntando proyecto de modificación del PERI del Centro Histórico de Teruel en el ámbito de la "Casa de la Marquesa"

La CPPC, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2001, acordó:

"Informar favorablemente la modificación del PERI referenciado."



VI.2. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 12 de septiembre de 2006 adjuntando consulta previa de la modificación del Plan especial de reforma interior del Centro histórico en el ámbito de la Casa de la Marquesa. Espacio incluido dentro del Entorno de Protección de la Catedral y del Palacio denominado Casa de la Comunidad y del Palacio del Marqués de Tosos.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2006, acordó:

"A.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo que esta C.P.P.C. basándose en la documentación aportada, que no se considera adecuada la modificación referenciada por entender que la rotundidad del volumen planteado resulta perturbadora para la contemplación de los tres B.I.C. que forman el entorno en el que se encuentra, entrando en competencia con los mismos.

La volumetría exterior deberá ser escalonada, de forma similar a la original.

La nueva edificación debe de cumplir las ordenanzas vigentes del P.G. en calles con pendiente mayor al 3% las construcciones se realizan adaptándose al terreno mediante escalonamientos no superiores a una planta.

El edificio original estaba catalogado de categoría 2ª y por tanto las obras permitidas deberían haber ido encaminadas a la consolidación y conservación. Se deberían de haber respetado al máximo los valores de la construcción y el mantenimiento de la volumetría exterior era obligatorio.

B.- Se consideraría más adecuado que la nueva volumetría a plantear, sea similar a la original. Como estas edificaciones se han derribado y no se trata de una rehabilitación, el lenguaje que se utilice para su formalización debe de ser actual y deberá de quedar clara qué parte de la edificación es la que se rehabilita y qué parte es la obra nueva.

C.- Se eliminará el casetón de cubierta en forma de pirámide que es visible desde la Plaza de la Marquesa, por considerar que puede entrar en competencia con los dos torreones.

D.- No obstante, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del Ayuntamiento, se reciba la documentación exigida junto con el informe técnico municipal. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2007 adjuntando consulta previa sobre el Anexo I para modificación del PERI del Centro Histórico de Teruel en el ámbito de la Casa de la Marquesa."

VI.3. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2007 adjuntando consulta previa sobre el Anexo I para modificación del PERI del Centro Histórico de Teruel en el ámbito de la Casa de la Marquesa.

La Comisión de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el pasado día 30 de enero de 2007, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo que esta Comisión en lo que es materia de su competencia:

1º.- No considera adecuada la propuesta volumétrica planteada por considerar que:

La cubierta principal planteada a dos aguas que engloba la totalidad de la manzana está produciendo un testero importante y no deseable en la C/ San Miguel y por otra parte la línea de cumbrera que se genera esta sobrepasando la cota de coronación de los torreones, por lo que están perdiendo el protagonismo original que tienen en la composición de la fachada de la Plaza Fray Anselmo Polanco.

La altura de coronación del alero de la C/ San Bautista de la Salle, resulta excesivo. Con la solución formal planteada se pierde la lectura original de los edificios protegidos por el planeamiento.

La solución propuesta no cumple con las ordenanzas vigentes del Plan General: "En Calles con pendiente mayor del 3% las construcciones se realizan adaptándose al terreno mediante escalonamientos no superiores a una planta.

2º.- Considera adecuada la modificación de usos planteada.

3º.- Considera adecuada la modificación de la ordenanza 3.8 "INTEGRACION EN EL ENTORNO", con el siguiente texto:



d) - El lenguaje que se utiliza para la formalización de las edificaciones que se reponen será actual y podrá diferenciarse la parte de edificación que se rehabilita y la parte nueva.”

VI.4. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de marzo de 2008, adjuntando Aprobación inicial de la modificación nº 12 del PERI del Centro Histórico de Teruel, afectante a la Casa de la Marquesa.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2008 acordó:

“Autorizar la aprobación inicial de la modificación nº 12 del Peri del Centro Histórico de Teruel, afectante a la Casa de la Marquesa.”

VI.5. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2009, adjuntando aprobación definitiva de la modificación nº 12 del PERI del Centro Histórico de Teruel.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2009 acordó:

“Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la aprobación definitiva de la modificación nº 12 del PERI del Centro Histórico de Teruel, visada por el COAA el 21 de febrero de 2007, afectante a la Casa de la Marquesa y consistente en un cambio del uso de “equipo general” a “hostelería y diversos”.”

VII.-Expediente 2009/0166: Decretos 533/2009 y Decreto 663/2009 relativos a condiciones de seguridad del Inmueble.

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de abril de 2009, adjuntando decreto nº 533/2009 en relación con las condiciones de salubridad de edificio en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2009, acordó:

“A.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los decretos 0533/2009, 0663/2009.

B.- Se recuerda a esa Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de que, de acuerdo con Ordenanza Municipal pertinente, la cara exterior del vallado del solar deberá estar enlucida con mortero de yeso, en condiciones suficientemente decorosas.”

VIII.-Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativa a la propuesta de Consolidación, arranque y traslado provisional de los restos de la “traída de aguas” localizados en el solar de la Plaza de Fray Anselmo Polanco nº 2 de Teruel.

IX.- Expediente 2011/0069

IX.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2011, adjuntando proyecto básico de hotel de 5 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada, en Plaza de Fray Anselmo Polanco, 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, Palacio Marqués de Tosos y Palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC, así como en el Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2011, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe de Proyecto Básico de Hotel en el “Palacio de los Marqueses de la Cañada” (visado COAA 06/08/2010), en tanto la documentación complementaria nº 1 del Proyecto referenciado no sea remitida formalmente a la Comisión.

No obstante, teniendo en cuenta que la citada documentación ha sido aportada directamente por la dirección facultativa con fecha 15/03/2011, se avanza criterio:



El proyecto, tanto en fachadas como en cubiertas, debe distinguir de manera más adecuada a la planteada, entre el nuevo cuerpo edificatorio y el edificio existente en la actualidad, con el fin de que las nuevas construcciones potencien los valores destacables del edificio conservado o, en todo caso, no los perturbe.

En consecuencia:

A. Con respecto a los cuerpos edificatorios existentes:

A.1. Fachada a la Plaza Fray Anselmo Polanco:

- Se deberán conservar todos los huecos existentes en la actualidad.
- No se considera adecuado la apertura de nuevos huecos en fachada.
- La solución de carpintería oculta planteada en el Proyecto Básico se considera adecuada.

A.2. Fachada Calle San Miguel:

- Se deberán conservar todos los huecos existentes en la actualidad. No se considera adecuado el cegado de los dos huecos situados en la cota +4,90m, recomendándose el uso de vidrio translúcido en este caso.
- La solución de carpintería oculta se considera adecuada.
- Con respecto a las cuestiones planteadas relativas a la situación de los forjados, relacionadas con el artículo 4.2.4. del P.E.R.I., en este caso particular, los niveles de los forjados propuestos no inciden negativamente en la composición original de la edificación. No obstante, el frente del forjado no deberá apreciarse desde la calle.

Con respecto a los nuevos cuerpos edificatorios propuestos:

- Se considera adecuada la altura propuesta en el cuerpo edificatorio planteado en el área que ocupó el edificio categorizado "perturbador" de la ficha nº 661 del P.E.R.I., ya que no afecta negativamente a la contemplación de los tres Bienes de Interés Cultural en cuyos entornos de protección se sitúa la propuesta planteada, ni a las características generales del Conjunto Histórico de Teruel, ni a los valores destacables de la edificación con categoría 2ª definida por el P.E.R.I. "Palacio de los Marqueses de la Cañada".

- El lenguaje que se utiliza para la formalización de la nueva construcción deberá ser coherente consigo mismo, permitiendo una lectura unitaria del nuevo volumen edificado (tanto en fachadas, como en cubiertas), con el fin de potenciar los valores destacables del edificio existente "Palacio de los Marqueses de la Cañada" y de los elementos conservados que se instalarán en las nuevas fachadas construidas, como por ejemplo el Arco de la calle Francisco Piquer.

- Las cubiertas de los nuevos edificios construidos deberán simplificarse, resolviéndose con un lenguaje homólogo a las nuevas fachadas. En consecuencia, se deberán subsanar las contradicciones existentes en la propuesta entre la formalización de las fachadas y el planteamiento de las cubiertas.

C. Con respecto a la escalera secundaria del inmueble:

- Dado el cambio de uso de la parcela (modificación nº 12 del P.E.R.I.) aprobada en el año 2009, esta Comisión considera adecuado el criterio de actuación propuesto en el Proyecto Básico, tanto en lo relativo a la escalera principal como a la escalera secundaria.

D. Con respecto a la Arqueología:

- Se recuerda, que se deberá cumplir con lo establecido por la Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a la propuesta de consolidación, arranque y traslado provisional de los restos de la "Traída de aguas" localizados en el solar de la plaza de Fray Anselmo Polanco nº 2 de Teruel.

- Igualmente, dado que en la parte relativa al edificio conservado no se ejecutaron trabajos arqueológicos, una vez aseguradas las estructuras, se realizarán sondeos arqueológicos, procediendo a la excavación arqueológica, en el caso de que dichos sondeos sean positivos."

X.-Expediente 2011/0268



X.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2011, adjuntando proyecto modificado n.º 1 del proyecto básico de hotel de 5 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada, en Plaza de Fray Anselmo Polanco, 2. Edificio ubicado en el entorno de monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2011, acordó:

"No autorizar el Proyecto modificado del Proyecto Básico de Hotel en el Palacio de los Marqueses de la Cañada (visado COAA 12/05/2011), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, debido a la formalización del faldón central de cubierta y parte de la nueva fachada en calle Francisco Piquer.

Se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá replantear la configuración del faldón central de cubierta por su excesiva longitud.
- Se deberá revisar la formalización del tramo de fachada de la calle Francisco Piquer, correspondiente al cuerpo edificatorio más cercano a la Plaza Fray Anselmo Polanco, con objeto de no perjudicar negativamente al edificio existente. Este tramo debe actuar como transición entre la nueva fachada planteada y la del inmueble conservado.
- Se considera adecuado el resto del proyecto planteado.
- Se recuerda, que se deberá cumplir con lo establecido por la Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a la propuesta de consolidación, arranque y traslado provisional de los restos de la "Traída de aguas" localizados en el solar de la plaza de Fray Anselmo Polanco nº 2 de Teruel.
- Igualmente, dado que en la parte relativa al edificio conservado no se ejecutaron trabajos arqueológicos, una vez aseguradas las estructuras, se realizarán sondeos arqueológicos, procediendo a la excavación arqueológica, en el caso de que dichos sondeos sean positivos."

XI.-Expediente 2012/0014

XI.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de enero de 2012, adjuntando modificado número 2 del proyecto básico de hotel de 4 estrellas en el palacio de los Marqueses de la Cañada, en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, del Palacio del Marqués de Tosos, y del Palacio llamado Casa de la Comunidad, Monumentos declarados BIC, y también dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2012, acordó:

Sin perjuicio de las competencias municipales respecto a los aspectos urbanísticos, y en lo que es materia de competencia de esta Comisión, en particular en base a lo establecido en el artículo 4.2.2. del Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico de Teruel:

PRIMERO. - Autorizar, condicionado al cumplimiento de las prescripciones que se indican en el apartado segundo, el modificado nº 2 de proyecto básico de hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada (visado COAA 13/10/2011), por considerar que recoge adecuadamente los criterios establecidos por la Comisión en sus sesiones de 23 de marzo de 2011 y 27 de julio de 2011, que se transcriben a continuación:

I. Criterios establecidos en sesión del día 23 de marzo de 2011:

El proyecto, tanto en fachadas como en cubiertas, debe distinguir de manera más adecuada a la planteada, entre el nuevo cuerpo edificatorio y el edificio existente en la actualidad, con el fin de que las nuevas construcciones potencien los valores destacables del edificio conservado o, en todo caso, no los perturbe.

A. Con respecto a los cuerpos edificatorios existentes:

A.1. Fachada a la Plaza Fray Anselmo Polanco:

- Se deberán conservar todos los huecos existentes en la actualidad.



- No se considera adecuado la apertura de nuevos huecos en fachada.
- La solución de carpintería oculta planteada en el Proyecto Básico se considera adecuada.

A.2. Fachada Calle San Miguel:

- Se deberán conservar todos los huecos existentes en la actualidad. No se considera adecuado el cegado de los dos huecos situados en la cota +4,90m, recomendándose el uso de vidrio translúcido en este caso.
- La solución de carpintería oculta se considera adecuada.
- Con respecto a las cuestiones planteadas relativas a la situación de los forjados, relacionadas con el artículo 4.2.4. del P.E.R.I., en este caso particular, los niveles de los forjados propuestos no inciden negativamente en la composición original de la edificación. No obstante, el frente del forjado no deberá apreciarse desde la calle.

B. Con respecto a los nuevos cuerpos edificatorios propuestos:

- Se considera adecuada la altura propuesta en el cuerpo edificatorio planteado en el área que ocupó el edificio categorizado "perturbador" de la ficha nº 661 del P.E.R.I., ya que no afecta negativamente a la contemplación de los tres Bienes de Interés Cultural en cuyos entornos de protección se sitúa la propuesta planteada, ni a las características generales del Conjunto Histórico de Teruel, ni a los valores destacables de la edificación con categoría 2ª definida por el P.E.R.I. "Palacio de los Marqueses de la Cañada".

- Las cubiertas de los nuevos edificios construidos deberán simplificarse, resolviéndose con un lenguaje homólogo a las nuevas fachadas. En consecuencia, se deberán subsanar las contradicciones existentes en la propuesta entre la formalización de las fachadas y el planteamiento de las cubiertas.

C. Con respecto a la escalera secundaria del inmueble:

- Dado el cambio de uso de la parcela (modificación nº 12 del P.E.R.I.) aprobada en el año 2009, esta Comisión considera adecuado el criterio de actuación propuesto en el Proyecto Básico, tanto en lo relativo a la escalera principal como a la escalera secundaria.

II. Criterios establecidos en sesión del día 27 de julio de 2011:

- Se deberá replantear la configuración del faldón central de cubierta por su excesiva longitud.

SEGUNDO. - Prescripciones que condicionan la autorización:

- A juicio de esta Comisión, la nueva solución planteada no resuelve una de las consideraciones contenida en el avance de criterio acordado en sesión celebrada el día 27 de julio de 2011, por ello se reitera de nuevo en ella:

"Se deberá revisar la formalización del tramo de fachada de la calle Francisco Piquer, correspondiente al cuerpo edificatorio más cercano a la Plaza Fray Anselmo Polanco, con objeto de no perjudicar negativamente al edificio existente. Este tramo debe actuar como transición entre la nueva fachada planteada y la del inmueble conservado."

- Todas las operaciones de pilotaje y vaciado deberán garantizar la integridad de las partes del edificio que deben ser conservadas.

- Se deberá cumplir con lo establecido por la Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a la propuesta de consolidación, arranque y traslado provisional de los restos de la "Traída de aguas" localizados en el solar de la plaza de Fray Anselmo Polanco nº 2 de Teruel.

- Igualmente, dado que en la parte relativa al edificio conservado no se ejecutaron trabajos arqueológicos, una vez aseguradas las estructuras, se realizarán sondeos arqueológicos, procediendo a la excavación arqueológica, en el caso de que dichos sondeos sean positivos.

TERCERO. - Obligatoriedad de remitir el correspondiente proyecto de ejecución:

No obstante, todo lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:



"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

XI.2.- Escrito D. Alejandro Cañada Peña, Arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 1 de junio de 2012, adjuntando documentación complementaria nº 1 al proyecto modificado 2 del proyecto básico de hotel de 5 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada, para que sea tratado como una consulta previa. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, del Palacio del Marqués de Tosos y del Palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2017, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

Se avanza el criterio:

Basándose en la documentación aportada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta planteada.

No obstante, se recomienda que la zona de unión (propuesta de acero corten ciego y 2 ventanas correspondientes a los baños) se formalice en el mismo plano rehundido y con un solo material."

XII. Expediente 2017/0374

XII.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada sito en P/ Fray Anselmo Polanco, n.º 2 Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, del Palacio del Marqués de Tosos y del Palacio denominado "Casa de la Comunidad", Monumentos declarados BIC ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de Hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada de Teruel y Proyecto de Ejecución Hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada de Teruel, documentos visados por el COAA con fechas de 20 de julio de 2017 y 2 de agosto de 2017, respectivamente, condicionados al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las carpinterías de madera y las de aluminio tendrán un acabado en tono oscuro y acorde entre sí.

- El revoco de las fachadas se realizará empleando mortero de cal. Además, previo al inicio de la ejecución de la pintura de acabado de las fachadas se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

- La instalación de gas no puede suponer afección alguna a la fachada del inmueble. El armario de entrada se instalará en el interior del edificio. Si esto no fuera posible, previa justificación, éste se encastrará en una fachada de nueva planta y se disimulará con una terminación adecuada a la misma."

XII.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de septiembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2270/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, del Palacio del Marqués de Tosos y del Palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2270/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, nº 2."

XII.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de octubre de 2018, adjuntando Decreto nº 2659/2018 instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, nº 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, del Palacio del Marqués de Tosos y del palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2659/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, nº 2."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 3291/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, nº 2.

4.- EXPEDIENTE: 2017/0458

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de diciembre de 2018, adjuntando nueva documentación en relación con la memoria valorada para acceso al cementerio en Partida Zafarech- Polígono 40 parcela 16. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2016/0129. Ampliación del cementerio.

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de abril de 2016, adjuntando documentación para ampliación del cementerio municipal, sito en la parcela 16 de polígono 40 (Partida Zafarech). Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de abril de 2016, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la ampliación del cementerio municipal, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El acabado de los muros de la ampliación del cementerio deberá ser armónico con los muros del actual y del entorno. Se colocará teja en la coronación de los mismos para coordinar la actuación con la preexistencia."

II.- Expediente 2017/0458. Acceso al cementerio

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de diciembre de 2017, adjuntando memoria valorada para acceso al cementerio en Partida Zafarech-Polígono 40 parcela 16. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Tronchón que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una documentación que permita evaluar el impacto de la actuación en el Conjunto Histórico de Tronchón.



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

La escollera es una técnica ajena al Conjunto Histórico de Tronchón. En su lugar, podría considerarse el empleo de mampostería que le proporcionara un acabado completamente integrado en su entorno inmediato y en el paisaje del que formaría parte."

II.2.- Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, con fecha 22 de junio de 2018. Comienzo de obras sin autorización cultural.

II.3.- Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, con fecha 20 de julio de 2018. Obras del muro ejecutadas sin autorización cultural.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Tronchón que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación técnica completa de los trabajos a realizar, que incluya el acabado final de la rampa y el muro, independientemente de su ejecución por fases. Además, se deberá presentar un informe justificativo de la afección al patrimonio arqueológico de las obras ejecutadas sin autorización cultural.

5.- EXPEDIENTE: 2018/0021

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio sin distribuir entre medianeras en c/ Zaragoza, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2018, adjuntando consulta previa para rehabilitación de edificio elevando la cubierta y modificando o abriendo nuevos huecos en c/ Zaragoza, 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2018, acordó:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la elevación de la cubierta en el inmueble objeto de la consulta.

No obstante, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- La elevación propuesta deberá prever la recuperación de tejas y elementos de madera en buen estado (alero, estructura...) para su reutilización.
- Los huecos propuestos deberán respetar al máximo la composición original. No se consideran adecuados los huecos balconeros en el último nivel. Asimismo, se recomienda estudiar mantener alguno de los huecos existentes en su estado original.
- Dados el carácter tradicional y el alto valor ambiental del inmueble, el proyecto de rehabilitación deberá contemplar la puesta en valor de los distintos sistemas constructivos tradicionales existentes en la fachada (mampostería en zona inferior y tapia en la superior), así como la utilización de materiales compatibles con éstos, tanto en la rehabilitación como en la elevación.
- Las nuevas carpinterías a colocar deberán ser de madera, en tonos oscuros y con un diseño acorde con la arquitectura tradicional del Conjunto Histórico de Tronchón."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de octubre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio sin distribuir entre medianeras en c/ Zaragoza, 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

"Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la propuesta de huecos planteada, ya que, pese a haber reducido el número y las dimensiones, los modifica todos, incluida la posición del acceso, lo cual no queda suficientemente justificado sin una distribución orientativa de las plantas (de momento, se plantean plantas diáfanos).

- Los huecos propuestos deberán respetar al máximo la composición original., se recomienda estudiar mantener alguno de los huecos existentes en su estado original.

- La elevación propuesta deberá prever la recuperación de tejas y elementos de madera en buen estado (alero, estructura...) para su reutilización con la misma tipología que la existente.

- Las nuevas carpinterías a colocar deberán ser de madera, en tonos oscuros (sin imitación de materiales) y con un diseño acorde con la arquitectura tradicional del Conjunto Histórico de Tronchón.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, se propone para el acuerdo de esta Comisión la prescripción de que todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Dados el carácter tradicional y el alto valor ambiental del inmueble, el proyecto de rehabilitación deberá contemplar la puesta en valor de los distintos sistemas constructivos tradicionales existentes en la fachada (mampostería en zona inferior y tapia en la superior), así como la utilización de materiales compatibles con éstos, tanto en la rehabilitación como en la elevación (mortero de cal o yeso, encalado tradicional, etc)."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio sin distribuir entre medianeras, visado por el COAA con fecha 7 de agosto de 2018 y Anexo Justificativo, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2019, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

--- Se prohíbe picar el revestimiento tradicional de la fachada, ya que forma parte de la estratigrafía de este edificio representativo de la arquitectura vernácula de Tronchón.

- Se deberán picar los parches de cemento pórtland y se deberán realizar reparaciones puntuales con mortero de cal en estos puntos. Si se reviste de nuevo el muro, deberá dejar legible la tipología del muro de tapia existente, del mismo modo que se realizaba de forma tradicional. Además, deberá dejarse el pequeño zócalo de mampostería rejuntado con mortero de cal.

- Por su parte, el recrecido del muro deberá apoyar sobre el muro existente con un material compatible con la tapia, para evitar patologías en el futuro y una desvirtuación del sistema constructivo tradicional. Esta zona deberá tener un acabado entonado con el resto del muro. Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas (durabilidad, transpirabilidad) que las plásticas, como las pinturas al silicato o a la cal, en tono similar al existente en la actualidad.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de hormigón revestidos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos. Los nuevos dinteles deberán respetar la tipología existente (recuperando el material) o bien no dejarse vistos.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:



- Como se modifican todos los huecos de la fachada, se recomienda estudiar mantener alguno de los pequeños huecos existentes en su estado original, así como mantener el acceso en la posición actual.

6.- EXPEDIENTE: 2018/0243

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de enero de 2019, adjuntando Decreto n.º 3405/2018, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 8 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2018/0243

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de junio de 2018, adjuntando Decreto n.º 1584/2018, instruido en relación con la protección de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 8 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1584/2018, en relación con la protección de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 8 bajo."

II.- Expediente 2018/0317

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de agosto de 2018, adjuntando documentación para la instalación de un rótulo comercial en c/ Joaquín Costa, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2018, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las letras del rótulo deberán ser de un color con menor saturación de la propuesta, para una adecuada integración del mismo en el Conjunto Histórico. Se recomienda mantener el color blanco existente.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se considera que un rótulo con letras sueltas similar al actual y cuyos materiales e iluminación cumplieran con las ordenanzas municipales sería más adecuada a nivel de condiciones estéticas en el Conjunto Histórico de Teruel."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3405/2018 en relación con la protección de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 8 bajo.

7.- EXPEDIENTE: 2018/0247

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de enero de 2019, adjuntando aprobación del Proyecto de obras ordinarias municipales de "Fases 0 y 1" del plan director de las actuaciones dirigidas al uso de la Iglesia de San Miguel como espacio cultural polivalente. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2016/0287: Informe a efectos de autorización de catas de reconocimiento de la cimentación de la Iglesia de San Miguel (Teruel), por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.



Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2016, adjuntando documentación para realización de catas arqueológicas en la Iglesia de San Miguel, en c/ Alcañiz, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el "Informe a efectos de autorización de catas de reconocimiento de la cimentación de la Iglesia de San Miguel (Teruel), por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural", condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las actuaciones previstas deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando las futuras actuaciones condicionadas a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados."

II.- Expediente 2016/0447. Plan director de actuaciones

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Alcaldía), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de noviembre de 2016, adjuntando Plan Director de las actuaciones dirigidas al uso de la iglesia de San Miguel como espacio cultural polivalente. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que se trata el asunto como una consulta previa, carente de los efectos de los informes o autorizaciones previstos en la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural Aragonés.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientadas las líneas de actuación que plantea el Plan director.

Sin embargo, en su desarrollo deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los proyectos técnicos u otros documentos en que se concreten las distintas líneas de actuación del Plan Director, deberán contar con la autorización de los órganos competentes (Dirección General de Cultura y Patrimonio y Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés), debiendo justificarse cada actuación caso por caso y en particular el tratamiento a plantear en la cubierta.

- Además, la primera fase, que contempla el derribo del anexo, deberá ir acompañada de una justificación que motive la sustitución excepcional de este inmueble junto con el volumen alternativo propuesto para esta zona tan degradada del Conjunto Histórico. Se recuerda para ello el dictado de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés a este respecto:

"Artículo 43.3: La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

c) Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general serán armónica con el conjunto.



d) El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.””

III.- Expediente 2017/0219. Consulta previa

Escrito de Aguerri Arquitectos S.L.P., con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2017, adjuntando consulta previa en relación al plan director de las actuaciones dirigidas al uso de la Iglesia de San Miguel como espacio cultural polivalente. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

Los vocales D. Alejandro Cañada Peña y D. José Juan Salvador Catalán, se abstienen de participar en la deliberación y acuerdo sobre este asunto, por haber formado parte del equipo redactor de una propuesta alternativa presentada al concurso para la “Redacción del proyecto de actuación en la Iglesia de San Miguel como espacio cultural polivalente”.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciban las distintas fases del plan director con el informe técnico municipal correspondiente y con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientada y justificada la propuesta.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

Se deberá recuperar y aprovechar toda la madera de la cubierta que sea posible.

El encuentro entre los faldones y la linterna deberá resolverse con una geometría similar a la existente antes de la intervención de los años 40.

Se reducirá la superficie del hastial al mínimo necesario para cumplir con los requisitos técnicos de ventilación.”

IV.- Expediente 2018/0247. Proyecto Fases 0 y 1.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de junio de 2018, adjuntando Proyecto de obra Fase 0 y 1 en la iglesia de San Miguel. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de las fases 0 y 1 según el plan director de las actuaciones dirigidas al uso de la iglesia de San Miguel como espacio cultural polivalente, documento con fecha de agosto de 2017, Conicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico

- Todas las reparaciones previstas se realizarán con materiales compatibles con el soporte. “

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la aprobación del Proyecto de obras ordinarias municipales “Fases 0 y 1” del plan director de las actuaciones dirigidas al uso de la iglesia de San Miguel como espacio cultural polivalente.



8.- EXPEDIENTE: 2018/0345

Escrito del Ayuntamiento de Berge, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de enero de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de la Torre Piquer y dinamización del entorno de la sierra de los caballos, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Berge, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de septiembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de la Torre Piquer y dinamización del entorno de la Sierra de los Caballos, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Berge que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la justificación de los niveles planteados y solución constructiva basados en las huellas históricas legibles en los muros (mechinales, apoyos, huecos, etc), así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

Se recuerda el artículo 34 de la ley 3 /1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La ejecución deberá respetar al máximo los muros, sistemas constructivos y huellas de los elementos desaparecidos del inmueble original. En este sentido, no se permite el picado de los revocos históricos, salvo que resulten dañinos para la conservación del bien.

- Se recomienda estudiar el acceso a la torre por el punto original de la misma, sin convertir el hueco de la fachada posterior en una puerta de proporciones escuadradas que podría llevar a malinterpretaciones de la historia y el uso de este monumento defensivo.

- Se recomienda el uso de materiales con mejores prestaciones técnicas y base natural para el atado de las grietas, como la lechada de cal hidráulica, como alternativa a materiales sintéticos como las resinas.

- Las zonas a restituir, como la abertura situada en la zona superior de la fachada principal de la torre, deberán plantearse con un criterio de diferenciación en la nueva documentación (rehundido, diferenciación de textura, etcétera).

- Se recomienda restituir las dovelas desplazadas a su posición original.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Berge, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2018, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de la torre Piquer y dinamización del entorno de la sierra de los caballos. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:



"No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de la Torre Piquer y dinamización del entorno de la Sierra de los Caballos, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2018, ya que incumple el artículo 34 de la ley 3 /1999, del Patrimonio Cultural Aragonés.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La ejecución deberá recuperar el nivel de los forjados originales, sistemas constructivos (mampostería encofrada) y huellas de los elementos desaparecidos del inmueble original.
- Se prohíbe el empleo de cemento pórtland en contacto con la fábrica histórica. Por tanto, el zuncho de coronación propuesto deberá realizarse a base de cal. Además, su colocación deberá replantearse una vez realizado el estudio geotécnico y planteada la solución a la causa de la patología existente.
- Las intervenciones de consolidación y restauración de la fábrica (mampostería encofrada) deberá ser realizadas y supervisadas por un restaurador especialista.
- Se deberá recuperar el acceso original como acceso principal a la torre. Por tanto, se deberá cegar de manera reconocible el hueco existente en la planta baja."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Acondicionamiento de la Torre Piquer y dinamización del entorno de la Sierra de los Caballos y Modificación de dicho proyecto, documentos sin visado colegial con fecha de enero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La ejecución deberá respetar al máximo los muros, sistemas constructivos y huellas de los elementos desaparecidos del inmueble original. Las intervenciones de consolidación y restauración de las fábricas deberán ser realizadas y supervisadas por un restaurador especialista.
- La consolidación de la grieta se deberá realizar empleando la técnica constructiva de la mampostería encofrada, utilizada en la construcción de los muros existentes.
- Toda la actuación deberá documentarse y la memoria final deberá ser puesta en conocimiento de esta Comisión.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda colocar una puerta en el acceso a la torre.

9.- EXPEDIENTE: 2018/0346

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2019, adjuntando nueva documentación en relación a obras interiores en vivienda sita en c/ Modesto Muñoz, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Manzanera, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de septiembre de 2018, adjuntando documentación relativa a obras interiores en c/ Modesto Muñoz, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de Monumento declarado BIC. (muralla de Manzanera).

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva y documentación gráfica de los trabajos a realizar, que permitan evaluar la posible incidencia en los restos de la muralla de Manzanera.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



- La intervención no deberá afectar a los posibles restos murarios de la muralla de Manzanera.”

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria descriptiva de obras interiores en vivienda, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Durante la intervención queda totalmente prohibida la ejecución de rozas o modificaciones en la superficie de los restos de la muralla. Se deberá colocar una capa separadora que proteja y preserve el bien de interés cultural (por ejemplo, un trasdosado).
- Será necesario documentar la intervención y ponerla en conocimiento de esta Comisión.

10.- EXPEDIENTE: 2018/0362

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de diciembre de 2018, adjuntando nueva documentación en relación con el Proyecto Básico y de ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Santa Águeda, n.º 7 B. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de septiembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Santa Águeda, n.º 7B. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de los alzados compuestos con acotación de aleros de los edificios adyacentes y fotografías, para una correcta evaluación de la integración del inmueble con el resto del Conjunto Histórico.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

La composición y materialidad de las fachadas deberán responder correctamente a su entorno (calle-plaza en la fachada norte y frente-borde urbano hacia la fachada sur).

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Como norma general, las puertas de garaje en los conjuntos históricos no pueden tener más de 2,5 m de anchura. Si fuese necesaria una dimensión mayor debido a la estrechez de la vía de acceso, deberá justificarse en el proyecto de ejecución.

- Para el sistema de oscurecimiento de las carpinterías, no se permite la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras, visado por el COAA con fecha 11 de julio de 2018 y la Contestación al requerimiento de la sección de Patrimonio, con fecha 18 de noviembre de 2018, dada su ubicación dentro del Conjunto Histórico y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- El rejuntado de la mampostería deberá realizarse con mortero de cal o yeso entonado con el color de la piedra, al igual que el enfoscado de la fachada sur.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos

11.- EXPEDIENTE: 2018/0391

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de enero de 2019, adjuntando Decreto n.º 3399/2018, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Málaga, n.º 3, 2.º C. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2465/2018 instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Málaga, n.º 3, 2.º C. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2465/2018 en relación con las condiciones de ornato del inmueble sito en c/ Málaga, n.º 3, 2.º C."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3399/2018, en relación con las condiciones de ornato del inmueble sito en c/ Málaga, n.º 3, 2.º C.

12.- EXPEDIENTE: 2018/0429

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de enero de 2019, adjuntando aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Urbanización de espacio público de la unidad de ejecución "D" área Arrabal, del PGOU de Teruel, manzanas 47, 48 y 52 y Callejón de Santo Cristo. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente: 270/2007

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 21 de mayo de 2007 adjuntando aprobación inicial de la modificación puntual número 4 del PGOU de Teruel, Área 6 del Arrabal, para modificación de alineaciones.

La Comisión de Patrimonio Cultural en sesión celebrada en fecha de 26 de junio de 2007 acordó:

"Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, que esta Comisión, suspende la emisión de informe en lo que es materia de su competencia, hasta tanto se remita el informe del técnico municipal."

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 23 de mayo 2007 adjuntando documentación para aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 del PGOU de Teruel, Área 6 del Arrabal, para modificación de alineaciones de Vial público en Ronda Dámaso Torán, dentro del Conjunto Histórico Incoado.



La Comisión de Patrimonio Cultural en sesión celebrada en fecha de 31 de julio de 2007 acordó:

"Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que, esta Comisión en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la Modificación del P.G.O.U. de Teruel en el Ámbito del Arrabal visado por el C. O. A. A. de fecha 18 de abril de 2007 y sobre la Aprobación Inicial de la modificación referenciada hasta tanto se presente la siguiente documentación:

- Deberá presentarse una mayor documentación sobre las actuaciones de ampliación que se pretenden ejecutar en el pasaje donde se establecerán las dimensiones máximas de altura y anchura posibles.

- Sección transversal de la manzana afectada por la modificación."

3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 23 de mayo de 2007 adjuntando documentación para aprobación inicial de la modificación puntual nº 4 del P.G.O.U. Área 6 del Arrabal, para modificación de alineaciones de Vial público en Ronda Dámaso Torán. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado.

"La Comisión del Patrimonio Cultural en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de septiembre de 2007 acordó:

Informar favorablemente la Modificación del P.G.O.U. de Teruel en el Ámbito del Arrabal visado por el C. O. A. A. de fecha 18 de abril de 2007 y la Aprobación Inicial de la modificación referenciada."

4.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de mayo de 2008, adjuntando aprobación definitiva de la modificación puntual número 4 del PGOU de Teruel, Área 6 del Arrabal, para modificación de alineaciones de Vial público en la ronda Dámaso Torán de Teruel. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La Comisión del Patrimonio Cultural en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de julio de 2008 acordó:

"Informar favorablemente la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual Nº 4 del PGOU de Teruel, Área 6 "Arrabal", en lo que es materia de competencia de esta Comisión."

II.- Expediente: 2018/0429

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2018, adjuntando actuación del modificado del proyecto de urbanización de espacio público de la unidad de ejecución "D" de la modificación puntual del PGOU de Teruel. Sector Arrabal manzanas 47, 48 y 52 y callejón de Santo Cristo. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Actualización del Modificado del Proyecto de Urbanización de espacio público de la unidad de ejecución "D" de la modificación puntual del PGOU de Teruel. Sector Arrabal manzanas 47, 48 y 52 y callejón del Santo Cristo, documento sin visado colegial con fecha de abril de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las zonas de intervención deberán quedar integradas con el resto de elementos de su entorno.
- Las tapas de las arquetas de registro de instalaciones y sumideros se distribuirán de la manera más acorde posible con los despieces del pavimento planteado.
- Las tonalidades del pavimento deberán ser acordes con los colores del Conjunto Histórico de Teruel.
- Además, se desea trasladar la siguiente consideración:
- Se insta al Ayuntamiento a estudiar un criterio homogéneo para las futuras actuaciones de pavimentación que se realicen en el Conjunto Histórico de Teruel."



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la aprobación definitiva del modificado del Proyecto de Urbanización de espacio público de la unidad de ejecución "D" de la modificación puntual del PGOU de Teruel. Sector Arrabal manzanas 47, 48 y 52 y callejón del Santo Cristo, documento sin visado colegial con fecha de abril de 2018.

13.- EXPEDIENTE: 2018/0433

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de enero de 2019, adjuntando nueva documentación para modificación de acceso a vivienda unifamiliar en c/ Joaquín Costa, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente: 2012/0002

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 11 de enero de 2012, adjuntando documentación para repaso de cubierta y pintura de fachada en c/ Joaquín Costa, 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, reunida en sesión celebrada el día 27 de enero de 2012, acordó:

"Informar favorablemente la documentación relativa a reparación de tejado y fachada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Las ventanas de cubierta deberán estar enrasadas en el plano de la misma. La carpintería será de color oscuro. Se prohíbe la carpintería imitación madera.
- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

Además, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda el empleo de pinturas de base natural debido a su menor alteración cromática por el paso del tiempo que las pinturas sintéticas.
- No se recomienda el proyectado de espuma de poliuretano sobre cubiertas de madera. Se debe evitar la incorporación de materiales impermeabilizantes no transpirables bajo la teja, ya que estos impiden la salida de vapor de agua del interior del inmueble, provocando un aumento de la humedad en la estructura de madera, con la consecuente aparición de insectos y hongos xilófagos."

II.- Expediente 2013/0039

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 29 de enero de 2013, adjuntando proyecto básico y de ejecución para la instalación de un ascensor en c/ Joaquín Costa, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, reunida en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2013, acordó:

"Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de un ascensor en edificio existente (visado COAA 18/10/2012), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo



de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.”

III. Expediente 2018/0433

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de octubre de 2018, adjuntando documentación para modificación de acceso a vivienda unifamiliar en c/ Joaquín Costa, 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, reunida en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2018, acordó:

“Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La composición de la planta baja deberá ser acorde con la del resto del edificio. Por su parte, los dos nuevos huecos deberán alinearse en altura.
- No se considera adecuada la persiana propuesta para el acceso a la vivienda.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las nuevas carpinterías deberán tener un acabado acorde con el de las del resto de la fachada del inmueble.
- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

14.- EXPEDIENTE: 2018/0443

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de diciembre de 2018, adjuntando consulta previa para colocación de escultura-rótulo de la ciudad de Teruel en Ronda de Dámaso Torán. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Muralla de Teruel y la Traída de Aguas, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente: 2017/0163

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de mayo de 2017, adjuntando documentación para la instalación de cartel “AMA” intervención urbana en La Escalinata. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de “La Escalinata”, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

“Tras la oportuna explicación de la actuación por la ponente, se producen distintas intervenciones valorando la incidencia que esta intervención urbana tendría en la contemplación de La Escalinata, dada la ubicación que se propone para la instalación. En el debate quedan claras dos posiciones, la que entiende que la instalación perturbaría la contemplación del BIC y la que considera que no la perturbaría, por lo que el Sr. Presidente propone votar a mano alzada la opción defendida, al efecto de adoptar el acuerdo que responda a la posición mayoritaria.



La votación se propone en los siguientes términos:

1ª opción: Autorizar la documentación presentada, por entender que la intervención, en la ubicación propuesta, no perturbaría la contemplación de la Escalinata.

2ª opción: No autorizar la documentación presentada, por entender que la intervención, en la ubicación propuesta, perturbaría la contemplación de la Escalinata.

3ª opción: Abstenerse.

El resultado de la votación es el siguiente:

Votan a favor de la 1ª opción, D.ª Clara Villalba Montaner, D. Antonio Ferreruela Gonzalvo, D. José Juan Salvador Catalán, D. Antonio Marín Jiménez y D.ª Blanca Isabel Latorre Vila.

Votan a favor de la 2ª opción, D. Ignacio Escuin Borao, D. José Ignacio Royo Guillén, D.ª Belén Leranz Isturiz, D. Vicente Javier Pérez Benedicto, D. Javier Ibáñez González, D. Antonio Jiménez Martínez y Dª Pilar Punter Gómez.

Votan a favor de la 3ª opción: D. José María Sanz Zaragoza y D. José Antonio Gómez Muñoz.

Por tanto, resultando mayoritaria la 2ª opción, se traslada al acuerdo, haciendo referencia a la norma que la avala e instando al estudio de otra ubicación que no se encuentre en el entorno inmediato del BIC."

1.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de junio de 2017, adjuntando documentación para la instalación de cartel "AMA" intervención urbana en el entorno de protección de La Escalinata, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la alternativa propuesta nº3 de la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de la prescripción municipal referente a la materialización de los frentes transparentes de las letras.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Como se propone la ubicación de este objeto escultórico sobre el césped, podría plantearse algún elemento de protección del mismo, de cara a un mejor mantenimiento del parque.

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales."

1.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2018, adjuntando nueva documentación para la instalación de cartel "AMA" -intervención urbana en el entorno de protección de La Escalinata-, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria "AMA – Intervención urbana" documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2017, condicionada al cumplimiento de la condición establecida en el informe técnico municipal y al de las siguientes prescripciones:

- La ubicación del monolito deberá desplazarse levemente hacia la estación respecto de la propuesta, de modo que no se oculte el comienzo del camino pavimentado del jardín en el que se plantea colocar.

- El pedestal sobre el que apoyarán las letras corpóreas deberá tener un tratamiento adecuado con las mismas y con el entorno en que se ubica, empleando la misma piedra de Calatorao que existe en el pavimento de la zona.

- La instalación eléctrica para la iluminación deberá quedar perfectamente integrada en el pavimento.



Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de Monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.”

II.- Expediente: 2018/0443

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando consulta previa para escultura-rotulo de la ciudad de Teruel en la Escalinata, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no considera adecuada la propuesta, ya que la ubicación planteada perjudicaría la contemplación de la Escalinata neomudéjar, bien de interés cultural. En este sentido, se recuerda el artículo 34.1 de la ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.”

Se recomienda estudiar un emplazamiento alternativo para una instalación de este tipo, especialmente, si finalmente se coloca otro rótulo de similares características en el entorno inmediato de la Escalinata y que ya fue autorizado por esta Comisión en enero de este mismo año. “

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no considera adecuada la propuesta, ya que la ubicación planteada se encuentra en el entorno inmediato de dos bienes de interés cultural. En este sentido, se recuerda el artículo 34.1 de la ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.”

Se recomienda estudiar otro emplazamiento para el rótulo, fuera del entorno de protección de monumentos declarados bienes de interés cultural, así como alternativas de diseño que se adecúen a la ubicación que se proponga.

15.- EXPEDIENTE: 2018/0453

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de diciembre de 2018, adjuntando nueva documentación, modificado nº 1 de trabajos en cubierta y en fachadas en c/ Del Baile, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2018, adjuntando documentación para restauración de fachada y cubierta en c/ del Baile, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2018, acordó:

"Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se consideran adecuadas las intervenciones de eliminación del mirador, tratamiento de revoco de la fachada y planteamiento de recuperar el alero tradicional de la edificación.
- El planteamiento de huecos de fachada deberá mantener una proporción del macizo sobre el hueco, en referencia especialmente al nuevo hueco de la planta primera, cuyo tamaño parece excesivo. Por su parte, el solanar deberá justificarse en base a su preexistencia.
- No se permite la colocación de un balcón corrido, que ocupe toda la anchura de la fachada.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros, con un diseño similar al de las actuales.
- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.
- Los canalones no son elementos tradicionales de la arquitectura de Valderrobres, por lo que no se considera admisible su reposición una vez se retire el actual, dado el tamaño del alero del inmueble y las características del mismo."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.
- Los canalones no son elementos tradicionales de la arquitectura de Valderrobres, por lo que no se considera admisible su reposición una vez se retire el actual, dado el tamaño del alero del inmueble y las características del mismo.

16.- EXPEDIENTE: 2018/0503

Escrito del Ayuntamiento de Burbáguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de enero de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para las obras de la segunda fase de rehabilitación de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2016/0166

Escrito de la Subdirección Provincial de Vivienda del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de mayo de 2016, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación del tejado de la Torre de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, Monumento declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta del proyecto básico y de ejecución de arreglo de fachadas y tejados de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles de Burbáguena.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente recomendación:

- Se estima conveniente la retirada de la placa situada a la derecha de la portada de la iglesia, por tratarse de un elemento perturbador para el BIC."

II.- Expediente: 2016/0421

Escrito del Ayuntamiento de Burbáguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de noviembre de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación del tejado y la torre de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

"Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de arreglo de fachadas y tejados de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles de Burbáguena, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2016.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente recomendación:

- Se estima conveniente la retirada de la placa situada a la derecha de la portada de la iglesia, por tratarse de un elemento perturbador para el BIC. "

III.- Expediente: 2018/0503

Escrito de Suelò y Vivienda de Aragón SLU, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2018, adjuntando consulta previa sobre la "Segunda Fase de Rehabilitación de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles" de Burbáguena, Monumento declarado BIC.

ABSTENCIÓN: D. José María Sanz Zaragoza se abstiene de participar en la deliberación y adopción de acuerdo sobre este asunto.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, acordó:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

"Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta, en términos generales. No obstante, se recomienda el estudio de la escalera original de la torre para la posible recuperación de su trazado, niveles y configuración, de forma prioritaria a la ejecución de una escalera totalmente nueva."

ABSTENCIÓN: D. José María Sanz Zaragoza se abstiene de participar en la deliberación y adopción de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Segunda Fase de rehabilitación de la iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2018.



17.- EXPEDIENTE: 2018/0515

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de diciembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para la construcción de espacio multiusos en c/ de Arriba, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2017/0145

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de mayo de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución "Rehabilitación Casa Bruno" en c/ de Arriba, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución "Rehabilitación Casa Bruno", visado por el COAA con fecha 21 de diciembre de 2016, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías de madera tendrán un tono oscuro."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para construcción de espacio multiusos, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías de la última planta del alzado lateral derecho deberán colocarse a haces interiores. Además, deberá reducirse el número de particiones dichos huecos, para reducir su peso visual.

Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.

18.- EXPEDIENTE: 2018/0516

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de diciembre de 2018, adjuntando Proyecto de obras para la extensión de redes de gas propano en Avda. Ibáñez Martín – Barrio La Cuba. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de obras para la extensión de redes de gas propano en Avenida Ibáñez Martín y en calle Barrio La Cuba de Mora de Rubielos, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- En materia de patrimonio arqueológico, todas las actuaciones previstas que contemplen el movimiento de tierras y no reutilicen canalizaciones preexistentes deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

19.- EXPEDIENTE: 2018/0517

Escrito del Ayuntamiento de Fuentes Claras, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de diciembre de 2018, adjuntando documentación para arreglos en la fachada en la Ermita de San Salvador, monumento de interés local.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión. No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:



- Como el cambio en el material del zócalo es consecuencia de la presencia de humedad en la ermita y para lograr una intervención homogénea en el bien (fachadas completamente revocadas), se recomienda el tratamiento del zócalo con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, ya que la solución existente actualmente no permite la transpiración del muro en este punto.

- En este sentido, para el acabado de las fachadas se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (siempre utilizando una solución compatible con el enfoscado), en tonos como el blanco roto para los paramentos y ocres/térreos claros para los detalles.

20.- EXPEDIENTE: 2018/0518

Escrito del Ayuntamiento de Arens de Lledó, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de diciembre de 2018, adjuntando documentación para sustitución de ventanas y puerta exterior en Plaza de la Iglesia, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Asunción, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.

21.- EXPEDIENTE: 2018/0519

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de diciembre de 2018, adjuntando ampliación del Proyecto de recuperación de la planta superior del claustro Fase 1: Pavimentación. Actuación a realizar en el Castillo de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Informe de la Dirección Facultativa: Ampliación en fase de dirección de obra del ámbito de actuación del Proyecto de Recuperación de la planta superior del claustro – fase 1: pavimentación, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2018.

22.- EXPEDIENTE: 2018/0520

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de diciembre de 2018, adjuntando documentación para rehabilitación de fachada en c/ José Rivera, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, con fecha 14 de diciembre de 2018.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El enfoscado y reparaciones deberán realizarse con mortero de cal, acabado en el mismo color del resto de la fachada, para una perfecta integración de la intervención con el resto del inmueble. Se recomienda la utilización de mortero transpirable en el zócalo (no se permite la utilización de mortero de cemento pórtland), para evitar futuras patologías por humedad.

- Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros. Se recuerda que en los conjuntos históricos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.



23.- EXPEDIENTE: 2018/0521

Escrito de Cristina Torrente Asensio, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de diciembre de 2018, adjuntando consulta previa para colocación de rótulo comercial en c/ Ramón y Cajal, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar a la interesada que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta presentada.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la consulta planteada, comunicar a la interesada que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

24.- EXPEDIENTE: 2018/0523

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de diciembre de 2018, adjuntando documentación para construir chimenea en cubierta para salida de humos de estufa de pellets en c/ Atrás, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Se deberá reducir el impacto de la chimenea sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. El sombrero se realizará de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generará reflejos. El volumen de la chimenea se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno

25.- EXPEDIENTE: 2018/0524

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de diciembre de 2018, adjuntando documentación para sustitución de carpintería y apertura de puerta en Plaza de la Catedral, n.º 11. Edificio ubicado dentro del entorno de la Catedral de Santa María de Mediavilla, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías deberán ser de color oscuro y mate deberán quedar perfectamente integradas en el conjunto de la planta baja del edificio.

26.- EXPEDIENTE: 2019/0001

Escrito de José María Yagüe Murciano, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de diciembre de 2018, adjuntando consulta previa sobre modificación del PERI del Centro Histórico de Teruel, en el ámbito de la Casa de la Marquesa. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, del Palacio llamado Casa de la Comunidad, y del Palacio del Marqués de Tosos, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Son los mismos que se relacionan para el expediente 2017/0374.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera:

- En referencia a la modificación de la ordenanza que se propone, que dicha variación únicamente para este uso y/o edificio puede suponer una reserva de dispensación respecto al resto de inmuebles ubicados en el Centro Histórico. Se recomienda estudiar una propuesta de modificación de la ordenanza a nivel general, que contemple la cubierta plana como una posibilidad excepcional en edificios singulares, que deberá ser autorizada, caso a caso, por el órgano competente en materia de Patrimonio Cultural.

- En referencia a la modificación de la altura máxima edificable, no se considera adecuada la modificación planteada.

27.- EXPEDIENTE: 2019/0002

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de diciembre de 2018, adjuntando Proyecto de restauración de fachada en c/ Abadía, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa Bayo, bien catalogado, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de restauración de fachada referenciado, visado por el COAAT con fecha 14 de septiembre de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de acabado y color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

28.- EXPEDIENTE: 2019/0003

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 3349/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2009/0244

I.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de junio de 2009, adjuntando decreto n.º 759/2009 en relación con las condiciones de salubridad-seguridad del edificio en C/ San Andrés, 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico incoado BIC.

La Comisión del Patrimonio Cultural en sesión celebrada el día 29 de julio de 2009 acordó:

"1.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto n.º 0759/2009.

2.- Recordar a esa Gerencia que cualquier actuación que se pretende acometer deberá ser informada previamente por la CPPC.



Se recomienda incluir en las obras que es necesario ejecutar la reparación del tejado con el fin de eliminar la posible entrada de agua al interior del edificio.

Se avanza el criterio de la Comisión:

En caso de cerrar los huecos de fachada de la edificación con fábrica de ladrillos ésta se deberá enfoscar y terminar en tono similar al del resto de la fachada.”

I.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de diciembre 2009, adjuntando decreto n.º1513/2009 en relación con las condiciones de salubridad en C/ San Andrés, 27. Conjunto Histórico incoado BIC (BOA 14/11/2007)

La Comisión del Patrimonio Cultural en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010 acordó:

“A.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto n.º 1513/2009.

B.- Recordar a esa Gerencia que cualquier actuación que se pretende acometer deberá ser informada previamente por la CPPC.

Se recomienda incluir en las obras que es necesario ejecutar la reparación del tejado con el fin de eliminar la posible entrada de agua al interior del edificio.

Se avanza el criterio de la Comisión:

El cegado de los huecos de fachada se deberá realizar con carpintería similar a las existentes en el resto de la fachada.”

I.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 25 de enero de 2013, adjuntando decreto n.º 6/2013 en relación con las condiciones de salubridad y seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2013, acordó:

Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto n.º 6/2013, en relación con las condiciones de salubridad y seguridad del inmueble sito en C/ San Andrés, n.º 27.

II.- Expediente 2013/0406

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 8 de octubre de 2013, adjuntando proyecto de derribo de un inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2013, acordó:

“Informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de demolición de edificación (visado COAA 17/12/2009), en lo que es materia competencia de esta Comisión.”

III.- Expediente 2014/0056

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2014, adjuntando Decreto n.º 196/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2014, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 196/2014, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ San Andrés, n.º 27.”



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3349/2018, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Andrés, 27.

29.- EXPEDIENTE: 2019/0004

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 3348/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente: 2009/0238

I.1- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2009, adjuntando decreto 755/2009, en relación a condiciones de seguridad del edificio en C/ San Andrés, 25. Edificio ubicado en el Conjunto Histórico Incoado B.I.C. (BOA 14/11/2007).

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2009, acordó:

"Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto n.º 755/2009, sobre las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ San Andrés, 25.

Recordar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que cualquier actuación sobre el inmueble referenciado deberá ser informada previamente por la CPPC.

I.2- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de diciembre de 2009, adjuntando decreto 1514/2009 en relación con las condiciones de seguridad en el edificio (apuntalamiento del inmueble cegado de huecos-ejecución subsidiaria) en C/ San Andrés, 25. Conjunto Histórico Incoado BIC (BOA 14/11/2007)

La Comisión del Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el día 24 de febrero, acordó:

A.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1514/2009.

B.- Recordar a esa Gerencia que para cualquier actuación que se pretenda acometer sobre el edificio referenciado previamente, se deberá presentar en este servicio la documentación necesaria para su informe por la CPPC."

II.- Expediente relacionado 2013/0468:

II.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 31 de octubre de 2013, adjuntando proyecto de derribo en c/ San Andrés, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2013, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto de derribo (visado COAAT 17/12/2009), en lo que es materia de competencia de esta Comisión."

III.- Expediente relacionado 2018/0466

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de noviembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2903/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2903/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 25."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 3348/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, 25.

30.- EXPEDIENTE: 2019/0005

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de diciembre de 2018, adjuntando documentación para apertura de una senda de acceso al Poblado Ibérico "Els Castellans". Actuación a realizar dentro del entorno de protección del yacimiento del Poblado Ibérico "Els Castellans" zona arqueológica declarada BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión la documentación para apertura de una senda de acceso al Poblado Ibérico "Els Castellans" de Cretas-Calaceite, documento sin visado colegial, con fecha de noviembre de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

31.- EXPEDIENTE: 2019/0006

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de diciembre de 2018, adjuntando documentación para reforma de fachada, modificando la ubicación de la puerta de garaje en planta baja en c/ Molino de la Sociedad, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El nuevo hueco tendrá una anchura máxima de 2,5 metros (salvo justificación expresa de la necesidad de una anchura mayor) y tanto este como la parte cegada deberán quedar perfectamente integrados en la fachada.

32.- EXPEDIENTE: 2019/0007

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de diciembre de 2018, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Doctor Gómez Ferrer, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe la modificación de la tipología, escala y materialidad del alero existente.
- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe sus características.



- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

33.- EXPEDIENTE: 2019/0008

Escrito del Ayuntamiento de Cabra de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de diciembre de 2018, adjuntando documentación para picado de zócalo de fachada, lucido con proyectado de gravillín y pintado de blanco en c/ Larga, n.º 8. Edificio ubicado dentro de protección de la Iglesia de San Miguel, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

Si el cambio en el material del zócalo es consecuencia de la presencia de humedad en el inmueble, se recomienda el tratamiento del zócalo con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero (transpirable), y en ningún caso aplacados de piedra o enfoscados de cemento pòrtland que trasladarían los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio.

34.- EXPEDIENTE: 2019/0009

Escrito de Cristina Gil Pina, arquitecta, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de enero de 2019, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en c/ Santa Águeda, n.º 15 de Valderrobres. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar a la interesada que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por la interesada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta presentada, dada su ubicación y sus condicionantes urbanísticos. Sin embargo, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- El vallado hacia la calle Santa Águeda deberá quedar perfectamente integrado en el ambiente de la misma y deberá representarse en la planimetría del proyecto.

- Como norma general, las puertas de garaje en los conjuntos históricos no pueden tener más de 2,5 m de anchura. Si fuese necesaria una dimensión mayor debido a la estrechez de la vía de acceso, deberá justificarse en el proyecto de ejecución, no obstante, el retranqueo de la fachada permite una mayor maniobrabilidad en este caso.

- Para el sistema de oscurecimiento de las carpinterías, no se permite la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

- Dado que las futuras actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán contar con la previsión, en proyecto, de Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.



35.- EXPEDIENTE: 2019/0010

Escrito del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2019, adjuntando documentación para reparación de cubierta en Plaza de la Iglesia, n.º 1. Iglesia de San Simón y San Judas, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha 28 de diciembre de 2018: se estaban realizando obras sin autorización cultural.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Además, dada la monumentalidad del edificio y la altura de la capilla, se recomienda utilizar teja vieja en todo el faldón.
- La madera del tablero a sustituir deberá tratarse y tener un acabado oscuro, acorde con el de la estructura.

36.- EXPEDIENTE: 2019/0014

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de enero de 2019, adjuntando documentación para sustitución de los dos quioscos de la ONCE en c/ Ramón y Cajal, n.º 12 y Plaza de Carlos Castel, n.º 14. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, de cara a una mejor integración de los quioscos en el Conjunto Histórico de Teruel:

- El acabado deberá ser oscuro y mate (como, por ejemplo, en los quioscos actuales).
- Deberá reducirse el espacio publicitario al mínimo indispensable.
- Los rótulos deberán cumplir con el artículo 7 de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico, que se transcribe a continuación:

"7. Rótulos.

7.1. Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización que se realice dentro del Conjunto Histórico de Teruel deberán ser armónicos con el Conjunto y se ajustarán a la Ordenanza de Ornato Público en el Conjunto Histórico de Teruel.

7.2. Se velará por que los rótulos que se ubiquen en planta baja se coloquen dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas.

7.3. En los casos en los que esté permitida su ubicación encima de las partes macizas del edificio, se velará por que se coloquen discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar."

Por último, se desea añadir que el modelo "Guadalquivir" (existente) da una respuesta más adecuada a la ubicación en el Conjunto Histórico de Teruel.

37.- EXPEDIENTE: 2019/0015

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de enero de 2019, adjuntando documentación para arreglo de filtraciones en el tejado en c/ Cuevas del Siete, n.º 28. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos y sus entornos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de paneles de imitación teja. Se recomienda el empleo de teja en un color similar a la teja árabe manual, para una mejor integración del faldón en el entorno.

38.- EXPEDIENTE: 2019/0016

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de enero de 2019, adjuntando documentación para arreglo de tejado y fachada interior en Plaza Plazuela, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Para una correcta integración del inmueble en su entorno, la cubierta deberá repararse utilizando el sistema constructivo tradicional de cubierta inclinada, con cobertura de teja árabe. Si se desmonta el faldón superior, se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Para la reparación de la fachada posterior, se utilizarán morteros con mejores prestaciones técnicas (transpirabilidad, durabilidad, etc) que el de cemento pórtland, como el mortero de cal.

39.- EXPEDIENTE: 2019/0017

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de enero de 2019, adjuntando documentación para sustitución de placas de mármol de fachada por revestimiento de monocapa en c/ Valcaliente, n.º 12 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

- Los armarios que alberguen los elementos de protección y medida se cerrarán mediante una hornacina enrasada a la superficie de la fachada, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro, panelable o metálica acabado oscuro mate en función de las características de la fachada.

40.- EXPEDIENTE: 2019/0018

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de enero de 2019, adjuntando documentación para colocación de rótulo en c/ Nueva, n.º 4, Casa Ferrán, Monumento declarado BIC ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de cartelería exterior en local comercial y Anexo al mismo, documentos sin visado colegial con fechas de julio y de octubre de 2018.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:



- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

41.- EXPEDIENTE: 2019/0019

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de diciembre de 2018, adjuntando Proyecto de reforma de línea aérea de media tensión 20 KV "L 00395-078" (P27KT) entre CDT Z035503 y apoyo nº 10. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la muralla de Mora de Rubielos y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión (que en este caso se concreta en el apoyo más cercano al lienzo de muralla BIC), el Proyecto para reforma línea Aérea Media Tensión 20kV "L003395-078" (P27KT) entre CDT Z03503 y apoyo nº10, documento visado por el COGITIAR con fecha 18 de octubre de 2017, ya que la propuesta incumple el artículo 34.1 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes."

Además, siguiendo este criterio, se recomienda el estudio de alternativas para la integración del centro de transformación existente delante de la muralla.

42.- EXPEDIENTE: 2019/0020

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de enero de 2019, adjuntando documentación para rejuntado de paredes de piedra con mortero de cal en c/ Calderé, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se rejuntará con mortero de cal entonado con el color de la piedra a "junta llena". Se deberá proceder a picar los parches o reparaciones puntuales de mortero de cemento pórtland. Por su parte, las zonas de ampliación o de cegado de los solanares cuyo acabado actual es de cemento pórtland visto deberán tener un acabado en una tonalidad acorde con su entorno (blanco roto, ocre claro).
- En caso de estar permitidos por el planeamiento, el canalón y la bajante deberán ser de materiales metálicos, sección semicircular y circular, respectivamente, y acabadas en color marrón oscuro y mate.
- Los equipos de medida (contadores) se dispondrán preferiblemente en el interior del inmueble. Si esta posibilidad no fuera viable, se dispondrán en las jambas de las puertas o en la fachada mediante hornacina enrasada a la superficie exterior de la misma, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- El alero cerámico inacabado no está integrado en el Conjunto Histórico BIC de la Fresneda. Se recomienda estudiar una solución constructiva para mejorar las condiciones de ornato del inmueble y ponerla en conocimiento de esta Comisión.

43.- EXPEDIENTE: 2019/0021

Escrito de Emilio Dobato Liedana, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de enero de 2019, adjuntando consulta previa sobre Proyecto de reforma y rehabilitación de edificio en c/ Roquetas, n.º 40, 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta presentada, siempre que el planeamiento municipal permita la elevación de cubierta que se plantea en la consulta.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones a tener en cuenta en el futuro Proyecto:

- No se permite la construcción de terrazas planas en el Conjunto Histórico de Calaceite. Deberá mantenerse el tipo de cubierta existente en la actualidad.
- Los nuevos huecos deberán reducirse al mínimo imprescindible y tener la tipología de huecos tradicionales de la zona (carpinterías de madera en tonos oscuros, sin persianas enrollables con guías ocultas, diseño sencillo). Se considera que los huecos propuestos en planta primera hacia la calle Roquetas no tienen las proporciones adecuadas para el Conjunto Histórico y deberán reestudiarse.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- El alero deberá tener una tipología tradicional del conjunto, para una perfecta integración del mismo.
- En caso de ser necesarias (en función de la tipología del alero) y estar permitidas por el planeamiento las bajantes y canales serán de material metálico, chapa lacada o cobre y tendrán sección circular y abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

Se recuerda que la Comisión no se pronuncia respecto al acabado de la fachada en esta ocasión, ya que deberá concretarse en el proyecto (enfoscado tradicional, piedra –de forma justificada mediante catas).

44.- EXPEDIENTE: 2019/0023

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de enero de 2019, adjuntando documentación para rehabilitación y retejado de cubierta en c/ Prior, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. La actuación no podrá modificar la tipología, escala o materialidad del alero existente.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Para una mejor integración del inmueble en el Conjunto Histórico, se recomienda sustituir la puerta de garaje actual por otra de madera en tonos oscuros. Del mismo modo, se recomienda sustituir los parches de mortero de cemento pórtland por un enfoscado a base de materiales más transpirables y respetuosos con la fábrica de mampostería de piedra, como el mortero de cal.



45.- EXPEDIENTE: 2019/0024

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de enero de 2019, adjuntando documentación para reparación de canalones en c/ Rosario, n.º 21. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los elementos sustituidos tendrán sección circular y un acabado en tono oscuro y mate.

46.- EXPEDIENTE: 2019/0025

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de enero de 2019, adjuntando Proyecto de urbanización "Mejora de vías urbanas: Plaza del Voluntario". Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de marzo de 2017, adjuntando Proyecto de derribo de edificios en Plaza Voluntario, n.º 4 y 5 – c/ Pascual Lázaro, n.º 14. Edificios ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2017, acordó:

"Informar desfavorablemente el Proyecto de derribo de edificios en Plaza Voluntario nº4 y 5 y C/Pascual Lázaro nº14 C, visado por el COAA con fecha 8 de noviembre de 2010, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

Asimismo, el Decreto 105/2011, de 10 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se delimita el Conjunto Histórico de Albalate del Arzobispo (Teruel) y su entorno de protección, dicta en las Medidas de Tutela:

Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto. "

2.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2017, adjuntando nueva documentación en relación con el Proyecto de derribo de edificios en Plaza Voluntario, 4 y 5 –c/ Pascual Lázaro, 14. Edificios ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Considerando que la nueva documentación remitida por el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo no aporta elementos de juicio adicionales a los ya tenidos en cuenta por la Comisión para emitir su acuerdo de fecha 26 de abril de 2017, ya que, aunque en el escrito suscrito por su Alcalde se indica "que los edificios actualmente están en ruina inminente", no consta en la documentación recibida hasta el momento por la



Comisión la declaración de ruina inminente de los edificios, ni la adopción de las medidas que sean precisas sobre los mismos, para las que estaría habilitado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 262.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Considerando, además, que a la Comisión le compete la emisión de informe preceptivo y no vinculante sobre el derribo solicitado, siendo competente para resolver sobre el mismo el Director General de Cultura y Patrimonio, se acuerda remitir el escrito y documentación anexa a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de junio de 2018, adjuntando Decreto de Alcaldía sobre declaración de ruina inminente con peligro de hundimiento súbito e incontrolado de los edificios sitos en c/ Pascual Lázaro, n.º 14 y Plaza Voluntario, n.º 4 y n.º 5. Edificios ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto de Alcaldía sobre declaración de ruina inminente para los edificios referenciados. "

SE ACUERDA:

Informar favorablemente; en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de urbanización "Mejora de vías urbanas: Plaza del Voluntario", documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados (hay previsión en la memoria, pero no hay partida correspondiente en el presupuesto).

- Se deberá dar un tratamiento acorde con el Conjunto Histórico al sobrante del vial rodado a la altura del giro, que se propone con acabado de hormigón. Esta propuesta deberá ser puesta en conocimiento de esta Comisión.

Además, se recuerda que el proyecto del edificio con uso de aparcamiento que formará parte de esta plaza deberá contar con autorización cultural propia. Así mismo, la modificación de la alineación propuesta deberá tramitarse y recogerse en el planeamiento urbanístico municipal.

47.- EXPEDIENTE: 2019/0026

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de enero de 2019, adjuntando Proyecto de rehabilitación parcial en vivienda unifamiliar en esquina en Plaza Fuente de la Villa, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de rehabilitación parcial en vivienda unifamiliar en esquina, visado por el COAATT con fecha 3 de diciembre de 2018, a excepción del nuevo hueco propuesto en planta baja, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La puerta deberá ser de madera, ciega y acabada en tono oscuro.
- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con el soporte. En este sentido, se prohíbe la utilización de mortero de cemento pórtland en fachadas.
- La pintura de fachada deberá tener una tonalidad acorde con el cromatismo del Conjunto Histórico de Calaceite.

B. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Rehabilitación parcial en vivienda unifamiliar en esquina, visado por el COAATT con fecha 3 de diciembre de 2018, a en lo referente al nuevo hueco propuesto en planta baja, ya que, con sus dimensiones, incumple el



Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

Por último, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, deben ser de sección circular y acabado oscuro el uso de PVC. Siguiendo este criterio, se recomienda la sustitución de la canal y la bajante situadas en la fachada del inmueble por otras de estas características.

48.- EXPEDIENTE: 2019/0027

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de enero de 2019, adjuntando Proyecto de Ejecución para la instalación de una estación base de telefonía móvil en c/ San Cosme, n.º 19. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Ejecución para la instalación de una estación base de telefonía móvil en Calle San Cosme 19 (Teruel), visado por el COITIM con fecha 7 de agosto de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Para lograr la mayor integración posible de este elemento, los paneles a colocar deberán tener una tonalidad similar a la del casetón de cubierta del inmueble.

49.- EXPEDIENTE: 2019/0028

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (turismo), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de enero de 2019, adjuntando documentación para la instalación del rótulo "Muralla de Teruel" en Plaza de San Miguel. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Muralla de Teruel, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El acero del rótulo con el texto "Muralla de Teruel" deberá tratarse adecuadamente para evitar manchas antiestéticas de óxido en el muro de hormigón blanco donde se va a ubicar. Además, se recomienda reducir ligeramente su tamaño para su mejor integración en la fachada existente.

50.- EXPEDIENTE: 2019/0029

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de enero de 2019, adjuntando documentación para reparación de tejado y cambio de carpintería en c/ Ericas, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La nueva puerta deberá ser de madera, ciega, con diseño sencillo y similar a la actual.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.



Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Dada la ubicación de este inmueble en el Conjunto Histórico BIC, se recomienda que los armarios que alberguen los elementos de protección y medida se cierren mediante una hornacina enrasada a la superficie de la fachada, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro.

51.- EXPEDIENTE: 2019/0030

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de enero de 2019, adjuntando documentación para canalización de gas natural en c/ Villanueva, n.º 10 desde la Avda. de San Miguel. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente relacionado 2017/0041

1.- Escrito de D. Miguel Torres Aranda, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de febrero de 2017, adjuntando consulta previa para obras de rehabilitación y reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Villanueva, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta contenida en la consulta previa para rehabilitación y reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2017. Sin embargo, desea trasladar las siguientes consideraciones:

No se permite el picado total del revestimiento de la fachada principal, ya que el hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo “portland”, con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En conclusión, a la vista de las catas presentadas, se aprecia que el aparejo de piedra no tiene la calidad suficiente para dejarse vista en toda su altura, por lo que solo se permitirá su picado para un posterior revestimiento de mortero de cal con similar tonalidad a la actual.

- Los nuevos huecos quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de la fachada. En el último nivel, se mantendrá la tipología de hueco de ventana existente actualmente y, en caso de necesitar, en términos de habitabilidad, la apertura de dos huecos en lugar de uno solo, éstos deberán ser similares entre sí aunque no idénticos, siguiendo los patrones de la arquitectura tradicional. Para el posicionamiento y diseño de los nuevos vanos, se tendrá en cuenta que deberá prevalecer el macizo sobre el hueco. Además, se huirá de criterios de alineación de los mismos con los de plantas inferiores y de posibles simetrías, ya que no se corresponden con la composición existente en la fachada actualmente.

- Siguiendo el mismo criterio, la puerta de garaje no podrá tener un ancho mayor de 2,5 m (salvo justificación expresa de la necesidad de una mayor anchura) y su posición deberá ser resultado de la ampliación del hueco de entrada existente actualmente.”



2.- Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de mayo de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda entre medianeras en c/ Villanueva, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda entre medianeras, visado por el COAA con fecha 26 de abril de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

a) Respecto a la materialización de la fachada:

- No se permite el picado total del revestimiento de la fachada principal, ya que el hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo “portland”, con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En conclusión, a la vista de las catas presentadas, se aprecia que el aparejo de piedra no tiene la calidad suficiente para dejarse vista en toda su altura, por lo que solo se permitirá su picado para un posterior revestimiento de mortero de cal con similar tonalidad a la actual.

- Los armarios que alberguen los elementos de protección y medida se instalarán en el interior del inmueble. Si no es posible técnicamente, se cerrarán mediante una hornacina enrasada a la superficie de la fachada, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro, panelable o metálica acabado oscuro mate en función de las características de la fachada.

b) Respecto a los huecos de nueva apertura:

- Los nuevos huecos quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de la fachada.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

c) Respecto a las intervenciones en el subsuelo:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

d) Respecto a las actuaciones en cubierta:

- Al recrecer la cubierta, se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente, por lo que se insta a la recuperación de los elementos de éste su reutilización en el nuevo alero. Del mismo modo, se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- La antena deberá colocarse en un lugar donde ésta tenga el menor impacto visual posible.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda no colocar canalón ni bajantes, ya que no son elementos tradicionales del Conjunto Histórico de Mora de Rubielos.”



3.- Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural: composición de huecos diferente a la autorizada y elevación mayor a la planteada en proyecto.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El armario de entrada y la distribución interior de la instalación se ubicarán en el interior del edificio. La instalación no podrá tener afección en fachada ni en cubierta.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se desea recordar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que existen intervenciones en este inmueble realizadas sin autorización cultural y se le insta a iniciar el procedimiento de restitución de la legalidad de las mismas.

52.- EXPEDIENTE: 2019/0031

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2019, adjuntando documentación para limpieza y pintura de fachada en c/ Mayor, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La fachada se pintará en tono similar al actual.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (según el tipo de soporte), en tono adecuado al inmueble y su entorno.

53.- EXPEDIENTE: 2019/0032

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2019, adjuntando documentación para modificación de puerta de acceso en c/ Cecilio Gálvez, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La altura del dintel de la puerta deberá situarse más baja, acorde con las carpinterías situadas a ambos lados.

- Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas y se recomienda el uso de frailerros interiores.

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los acabados exteriores (enfoscado tras el cegado del hueco). La zona cegada deberá quedar perfectamente integrada en el resto de la fachada.



- Si se realizan obras en el interior del inmueble que impliquen un movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

54.- EXPEDIENTE: 2019/0033

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para vivienda en Plaza Aula, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2018/0102. Consulta previa

Escrito de Diego Martínez Ramos (arquitecto), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de marzo de 2018, adjuntando consulta previa para rehabilitación de edificio para vivienda en Plaza Aula, 2, de Cantavieja. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable, en líneas generales, la propuesta planteada. No obstante, desea trasladar las siguientes consideraciones:

En general:

- Es necesario que, para la correcta valoración de la propuesta, el proyecto describa adecuadamente el tramo de calle donde se ubica el inmueble, incluyendo alzados compuestos que muestren la integración del inmueble en su entorno inmediato, que forma parte del Conjunto Histórico de Cantavieja.

- En el caso de que las actuaciones previstas contemplen una posible afección al patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo, deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Respecto a las actuaciones en cubierta:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Respecto a las actuaciones en fachadas y medianeras:

- Respecto a los huecos planteados, se deberá reestudiar el hueco de proporción apaisada en la planta baja de la fachada principal, para que sus proporciones se ajusten a las características del Conjunto Histórico de Cantavieja.

- Ya que las fachadas son el resultado de diversas modificaciones (algunas muy recientes) y para evitar nuevos parches en las mismas, se recomienda estudiar un acabado homogéneo, empleando un revestimiento tradicional a base de cal.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos



cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas y se recomienda el uso de fraileros interiores.

- Las medianeras vistas recibirán tratamiento de fachada.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación para vivienda, visado por el COAA con fecha 27 de noviembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que se trata de un inmueble muy modificado (parches de ladrillo, huecos cegados, nuevos huecos), la fachada principal deberá revestirse por completo, logrando homogeneidad en su composición e integración con el Conjunto Histórico de Cantavieja. Se recomienda dar el mismo acabado a la fachada lateral, por este mismo motivo.

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas y se recomienda el uso de fraileros interiores.

- Los huecos de la última planta en la fachada principal no podrán tener balcones volados, sino que se enrasarán a haces exteriores del hueco.

55.- EXPEDIENTE: 2019/0034

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de enero de 2019, adjuntando documentación para reparación de tejado y acristalamiento de ventanas en c/ Muro, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Dado el interés de este edificio monumental del Conjunto Histórico de Tronchón, se recomienda que los equipos de medida (contadores) se integren adecuadamente mediante hornacina enrasada a la superficie exterior de la misma, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro, si no es posible su colocación en el interior del inmueble.

56.- EXPEDIENTE: 2019/0035

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de enero de 2019, adjuntando documentación para reparación de forjado interior en c/ Hondonera, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La reparación deberá realizarse con materiales compatibles con la preexistencia y que no produzcan sobreesfuerzos en la estructura del inmueble. Para ello, se recomienda la utilización de sistemas constructivos y materiales tradicionales.



57.- EXPEDIENTE: 2019/0036

Escrito del Ayuntamiento de La Hoz de la Vieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2019, adjuntando Proyecto de consolidación y restauración de la torre del Castillo de la Hoz de la Vieja, monumento declarado BIC.

ABSTENCIÓN: D. José María Sanz Zaragoza se abstiene de participar en la deliberación y adopción de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de consolidación y restauración de la torre del castillo de la Hoz de la Vieja, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La hidrofugación es una operación irreversible y cuyos efectos son difícilmente cuantificables, de manera que su utilización debería justificarse de forma rigurosa e individualizada.

La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial en los muros y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.

En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.

- La restitución del remate almenado en las zonas más erosionadas quedará supeditada al estudio arqueológico que confirme su existencia. Si no fuera posible, únicamente podrá consolidarse la preexistencia.

58.- EXPEDIENTE: 2019/0037

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2019, adjuntando documentación para abrir hueco de balcón en ventana existente y obras interiores en c/ Alta, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. La nueva carpintería será de madera en tonos oscuros. El balcón se realizará con una tipología sencilla y acorde con el entorno y la barandilla con sencillos barrotes verticales.

- El hueco deberá quedar perfectamente integrado en el conjunto de la fachada, sin dintel visto ni falseamiento de fábricas.

59.- EXPEDIENTE: 2019/0038

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2019, adjuntando documentación para reparación de tejado y restauración de fachada en c/ Hondonera, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se prohíbe la modificación de la tipología, escala y materiales del alero.
- El edificio se terminará con un color similar al existente en la actualidad.



Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda el estudio e intervención en la causa de las grietas en fachada, para evitar un agravamiento de la patología en el futuro.
- Se recomienda el picado únicamente de las zonas revestidas con mortero de cemento pórtland, en caso de que puedan existir morteros históricos (cal o yeso) en la fachada del inmueble, con interés de ser mantenidos, por formar parte de la estratigrafía del edificio. Se deberá mantener también el tipo de decoración existente.

60.- EXPEDIENTE: 2019/0039

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de vivienda unifamiliar en c/ Ángel Martínez, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Manzanera, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2018/0212. Proyecto de derribo de edificación.

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de mayo de 2018, adjuntando Proyecto de Ejecución de derribo de edificación en c/ Ángel Martínez, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Manzanera, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2018, acordó:

"Dado que se tiene constancia de que la ejecución del derribo ya se ha llevado a cabo, La Comisión trata este asunto como un expediente de legalización, acordando:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de ejecución de derribo de edificación, visado por el COAAT con fecha 11 de enero de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Deberá realizarse un estudio arqueológico, acompañado de sondeos, con la finalidad de poder valorar la posible afección de la actuación al patrimonio arqueológico y cuyos resultados condicionarán el futuro proyecto de edificación en el solar."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras, visado por el COAA con fecha 2 de julio de 2018.

61.- EXPEDIENTE: 2019/0040

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2019, adjuntando documentación para reparación de tejado y restauración de fachada (sacar piedra) en c/ Zaragoza, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la actuación solicitada para la cubierta del inmueble, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la eliminación de la bajante y el canalón de PVC, ya que resultan elementos disonantes en el inmueble. Si lo permite el planeamiento, se podrá plantear la sustitución de las mismas por otras metálicas acabadas en tonos oscuros.



B.- Comunicar al Ayuntamiento de Tronchón que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la actuación solicitada para la fachada hasta la recepción de dos catas más a distinta altura de las presentadas, para una correcta evaluación de la propuesta..

En este sentido, se avanza el criterio de la Comisión

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa adicional, para probar la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista en los niveles superiores de la fachada y cotejarlas con las ya realizadas.

Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.

62.- EXPEDIENTE: 2019/0041

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2019, adjuntando Memoria valorada para mejora de vía urbana en c/ Pasadera. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de mejora de vía urbana calle Pasadera en la Iglesuela del Cid, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2018.

63.- EXPEDIENTE: 2019/0043

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de enero de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para vivienda unifamiliar en c/ San Miguel, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para vivienda unifamiliar, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con cada sistema constructivo.
- Se prohíbe la modificación de la tipología, escala y materiales del alero. Para ello, se recomienda recuperar los elementos en buen estado de conservación y su reutilización.
- Se prohíbe picar el revestimiento tradicional de la fachada, ya que forma parte de la estratigrafía de este edificio representativo de la arquitectura vernácula de Tronchón. Se deberán picar los parches de cemento pórtland y se deberán realizar reparaciones puntuales con mortero de cal en estos puntos. Si se reviste de nuevo el muro, deberá dejar legible la tipología del muro de tapia existente, del mismo modo que se realizaba de forma tradicional. Por último, se dejará un pequeño zócalo de mampostería rejuntado con mortero de cal, tal y como se propone.



- Por su parte, el recrecido del muro deberá apoyar sobre el muro existente con un material compatible con la tapia, para evitar patologías en el futuro y una desvirtuación del sistema constructivo tradicional. Esta zona deberá tener un acabado entonado con el resto del muro. Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas (durabilidad, transpirabilidad) que las plásticas, como las pinturas al silicato o a la cal, en tono similar al existente en la actualidad.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, ya que no se considera adecuada la propuesta presentada, en número, tamaño y tipología. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta y los sombreros de las chimeneas se deberán realizar de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin generar reflejos. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de hormigón revestidos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos. Los nuevos dinteles deberán respetar la tipología existente (de madera- recuperando el material donde sea posible) o bien no dejarse vistos.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Como se modifican todos los huecos de la fachada, se recomienda estudiar mantener alguno de los huecos existentes en su estado original (el solanar completo, los huecos en planta primera de la fachada principal).

- El edificio se terminará con un color similar al existente en la actualidad.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:10 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno del Sr. Presidente

EL PRESIDENTE,

Consta la firma

EL SECRETARIO,

Consta la firma

